



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

REFERENCIA	NOMBRE DE AUDITORIA	FECHA DE REALIZACIÓN		FECHA DEL INFORME
A-P-GC-02-2020	Auditoria al proceso de Gestión Contractual / Procedimiento Supervisión de Contratos – GC-P-04	INICIO	CIERRE	17/02/2021
		17/11/2020	31/12/2020	

PROCESO /AREA AUDITADA	AUDITOR LIDER / AUDITOR
Proceso Gestión Contractual – GC-C-01	Luz Marina Doria Cavadia
EQUIPO DE AUDTORES	AUDTORES ACOMPAÑANTES
N/A	N/A

### 1. OBJETIVOS:

Auditar el procedimiento de Supervisión de Contratos GC-P-04, a partir de la verificación del cumplimiento de:

- La normatividad aplicable a la supervisión realizada a los contratos suscritos en la vigencia 2020 por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.
- La normatividad aplicable a la Gestión Documental de los contratos suscritos por la DDJI (TRD, transferencias documentales, organización documental).
- Del objetivo del procedimiento de Supervisión de Contratos GC-P-04, en concordancia con el objetivo del proceso de Gestión Contractual GC-C-01, la normatividad contractual aplicable, y su contribución a la consecución de la misión y visión de la entidad.
- Riesgos asociados a la supervisión de contratos (Gestión, corrupción y seguridad de la información).
- Acciones de mejora establecidas en Planes de Mejoramiento. (Si las hay).

### 2. ALCANCE:

El ejercicio auditor busca verificar el cumplimiento del objetivo del procedimiento Supervisión de Contratos - GC-P-04, aplicado a los contratos suscritos por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, en el periodo enero - noviembre del año 2020.

Por solicitud del Secretario General de la entidad, se auditará de manera especial la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-002-2020, adelantada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para, “*Contratar el servicio especializado a todo costo de recepción, digitalización, distribución, control, organización, conservación, almacenamiento, atención de consulta y préstamo de comunicaciones oficiales y/o documentos de archivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales debe administrar integralmente a nivel de tipo documental, expediente, carpeta o similar, y/o cajas, de acuerdo con cada servicio*”.

### 3. CRITERIOS:

Se tendrán en cuenta y examinarán las siguientes normas y documentos:

- Artículo 209 de la C.N.
- Ley 87 de 1993 – Normas para el ejercicio del Control Interno.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 019 de 2012.
- Directrices y lineamientos de Colombia Compra Eficiente en materia de supervisión de contratos estatales.
- Ley 1955 de 2019 – Plan Nacional de Desarrollo – Pacto por Colombia, Pacto por la equidad.
- Decreto 4085 de 2011 - Modificado parcialmente por los decretos 915 de 2017 y 2269 de 2019 – Objetivos y Estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos y sus decretos reglamentario y normatividad asociada.
- Decreto 1083 de 2015 – Modificado por el Decreto 1499 de 2017 – Reglamentario del Sector Función Pública – Título 22 - MIPG.
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – Versión 3 –DAFP.
- Circular 05 de 2019 – Contraloría General de la República – Seguimiento a Planes de Mejoramiento.
- Guía para la administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas (Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital) – Versión 4 – DAFP.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

- Acuerdos 01 de 2013 y 03 de 2017 del Consejo Directivo de la ANDJE.
- Resolución 538 de 2017 - Modificada por la Resolución 333 de 2018 del Consejo Directivo de la ANDJE.
- Políticas, guías, procedimientos, circulares, instructivos internos, manuales aplicables al proceso de Gestión Contractual, supervisión de contratos y, gestión documental.
- Demás normas internas y externas concordantes y complementarias que apliquen al proceso objeto de auditoría.

### 4. LIMITACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA:

El aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, a raíz de la propagación del COVID 19, obstaculizó algunas actividades como la revisión documental de los expedientes físicos de los contratos.

### 5. DOCUMENTOS EXAMINADOS:

- Procedimiento Supervisión de contratos GC-P-04.
- Procedimiento Licitación Pública GC-P-06.
- Riesgo de Gestión del Proceso Gestión Contractual.
- Riesgo de Corrupción del Proceso Gestión Contractual.
- Riesgo de seguridad de la información del Proceso Gestión Contractual.
- Plan de Mejoramiento del Proceso Gestión Contractual.
- Contratos suscritos por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, en el periodo enero - noviembre de 2020.
- Consulta en el aplicativo SECOP de la LP-002-2020.
- Normatividad relacionada.

### 6. PLAN DE MUESTREO

Se revisaron 39 de los 57 contratos suscritos por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en el periodo enero – diciembre 14 de 2020, que corresponde al 68.4% del total de contratos suscritos por la DDJI en dicho periodo.

### 7. INFORME

#### 7.1 FORTALEZAS

- El procedimiento Supervisión de Contratos GC-P-04, fue actualizado y se encuentra vigente desde el 30 de noviembre de 2020.
- En los contratos 023, 026, 027, 029, 030, 073, 074 y 076, se evidenció el cumplimiento de la ley 2016 de 2020 “*Por la cual se adopta el código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones*”, cuyos contratistas realizaron y registraron en el aplicativo ORFEO el certificado expedido por el Departamento Administración Pública – DAFP, donde consta la realización del curso virtual “*Integridad, Transparencia y lucha contra la corrupción*”, que habla la citada norma.
- En el aplicativo ORFEO, se avanzó en el registro de los documentos de los contratos.

#### 7.2 CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS

- Se validó el cumplimiento de los principios de planeación, publicidad, selección objetiva y debido proceso en la gestión contractual.

#### 7.3 CONTENIDO

##### 7.3.1 Descripción de la Evaluación del Proceso

La presente evaluación se hizo al cumplimiento del objetivo del procedimiento de Supervisión de Contratos GC-P-04, en concordancia con el objetivo del proceso de Gestión Contractual GC-C-01, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y toda la normatividad contractual aplicable y su contribución a la consecución de la misión y visión de la entidad, a partir de la cual se verifica la efectividad de los controles establecidos en dicho Procedimiento.

Por solicitud del Secretario General de la ANDJE, también se incluyó la revisión a la Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-002-2020, adelantada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para, “*Contratar el servicio especializado a todo costo de*



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

recepción, digitalización, distribución, control, organización, conservación, almacenamiento, atención de consulta y préstamo de comunicaciones oficiales y/o documentos de archivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales debe administrar integralmente a nivel de tipo documental, expediente, carpeta o similar, y/o cajas, de acuerdo con cada servicio”.

### 7.3.2 Procedimiento GC-P-04 – Supervisión de contratos

El objetivo del procedimiento para el ejercicio de la supervisión de los contratos suscritos por la ANDJE es “Establecer las actividades para llevar a cabo la supervisión de contratos a través de un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento y control de la ejecución del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la normatividad vigente”, que está relacionado con el objetivo del proceso de Gestión contractual, que busca “Proveer los bienes, obras o servicios que requiera la Entidad para el cumplimiento de la misión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de mecanismos contractuales de selección, formalización y ejecución bajo la normatividad aplicable vigente”.

Los objetivos tanto del proceso de Gestión Contractual como del procedimiento de supervisión, contribuyen al cumplimiento de la misión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de “Líderar la defensa jurídica del Estado para proteger la institucionalidad y los recursos públicos”, de la visión que propone “En 2022, la Agencia se consolida como una aliada estratégica de las entidades públicas en la defensa jurídica integral y efectiva del Estado”, y entre otros objetivos institucionales “el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación.”

#### 7.3.2.1. Información General de la contratación 2020.

Presentamos inicialmente la información general objeto de validación, la cual tiene como fuente la página web [www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co), complementada con la aportada por la coordinadora del Grupo de Gestión Contractual de la entidad.

En el siguiente cuadro se muestra el total de contratos suscritos por la ANDJE, con corte al 14 de diciembre de 2020, por modalidad de contratación.

Cuadro No.1 – Contratos suscritos por la ANDJE entre el 1 de enero y el 14 de diciembre de 2020

Modalidad	Directa	90	68.7%	\$39.926.483.944
	Licitación Pública	2	1.53%	\$5.348.557.460
	Concurso de mérito	1	0.76%	\$0
	Menor cuantía	2	1.53%	\$303.134.468
	Mínima Cuantía	4	3.05%	\$35.263.117
	Subasta inversa	4	3.05%	\$229.518.300
	Otros	Órdenes de compra	28	21.37% \$1.329.678.828.13
Total contratos		131 <sup>i</sup>	100%	\$47.172.636.117.13

En el siguiente cuadro se muestra el total de los contratos suscritos por la ANDJE con corte al 14 de diciembre de 2020, para atender la defensa del Estado colombiano en materias de inversión y derechos humanos, que corresponden a temas de su misionalidad.

Cuadro No. 2 - Contratos suscritos para atender la defensa jurídica de la Nación ante organismos internacionales.

	Total contratos suscritos a diciembre 14 de 2020	Valor total de los contratos	Valor total de la contratación	Total presupuesto de la entidad para el año 2020
Temas de derechos humanos	33 (001; 004; 005; 012; 016; 019; 023; 024; 025; 026; 027; 028; 029; 030; 045; 054; 064; 065, 066; 071; 072; 073; 074; 075, 076, 079, 096; 097, 098, 099, 100, 101, 103 de 2020).	\$1.624.350.080 0,42%		
Arbitraje internacional en materia de inversión	24 (002; 003; 024; 031; 032; 038; 040; 043; 047; 052; 059; 062; 067; 80; 81; 82; 83; 84; 88; 89; 90; 91 y 102	\$36.050.042.597 9,5%	\$37.674.392.671 (9,92%)	\$379.254.440,000ii



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	de 2020).			
Total	57 (43.5%)	\$37.674.392.671	\$37.674.392.671	\$379,254,440,000

De la revisión realizada a los contratos suscritos por la entidad, algunos de cuyos datos se reflejan en el cuadro anterior, se observa lo siguiente:

- Para atender la defensa del Estado colombiano en las demandas interpuestas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, se suscribieron 33 contratos por valor de \$1.624.350.080, que representa el 0,42% del valor total del presupuesto de la entidad asignado para la vigencia 2020 y para la defensa en materia de inversión se suscribieron 24 contratos de prestación de servicios por valor de \$36.050.042.597, que representa el 9,5% del total del presupuesto.
- El valor de la contratación para la defensa del Estado colombiano por las demandas interpuestas en contra de la Nación en materias de inversión y derechos humanos, con corte al 14 de diciembre de 2020, es de \$37.674.392.671, que corresponde al 9,5% del presupuesto total de la ANDJE asignado para la vigencia 2020, en 57 contratos que representan el 43.5% del total de los contratos (131) suscritos por la entidad en dicho periodo.
- De los 33 contratos suscritos por la Agencia para atender la defensa del Estado colombiano ante los órganos internacionales de derechos humanos, dos (2), se contrataron con personas jurídicas, uno (1), para apoyo a la gestión documental, doce (12) para entrega de productos específicos de expertos y/o peritos y diecisés (16), con profesionales en derecho internacional para apoyar la gestión y la defensa.
- De los 24 contratos suscritos para atender demandas en contra del Estado colombiano por asuntos de inversión, 20 se suscribieron con personas jurídicas internacionales que vienen conociendo de los asuntos en años anteriores, tres (3) se suscribieron con personas naturales en calidad de peritos sobre los asuntos contratados para rendir conceptos como expertos en el tema y uno (1), para apoyar la gestión documental de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.

### 7.3.2.2. Procedimiento GC-P-04 – Supervisión de contratos.

Para evaluar la efectividad de los controles establecidos en el Procedimiento GC-P-04 - Supervisión de Contratos, se revisó en el aplicativo ORFEO una muestra de los expedientes de los contratos suscritos por la Dirección de Defensa Internacional entre enero y noviembre de 2020, buscando identificar la gestión realizada por los Supervisores. La información recolectada de dichos expedientes fue cruzada con aquellas actividades que dentro del procedimiento tienen identificados puntos críticos de control, lo cual se complementó con la información suministrada por el líder del proceso, de cuya revisión se valida la eficacia y efectividad de dichos controles.

En el siguiente cuadro se muestra el resultado de la validación realizada en el aplicativo ORFEO.

Cuadro No. 3 – Contratos validados en el aplicativo ORFEO.

No.	No. De contrato	Objeto	Fecha de inicio	Fecha efectiva de terminación	Estado del contrato	Comentario OCI
1	001-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico para asesorar, formular estrategias de defensa y, en general, realizar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales de complejidad alta y media que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos	13/01/2020	23/02/2020	Terminado	Al 23 de noviembre de 2020, se evidenciaron en ORFEO, dos pagos correspondientes a la entrega de dos productos contratados.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		del Sistema Interamericano de Derechos humanos.				
2	004-2020	Prestar servicios profesionales en el marco de los Casos CDH-13-2018, Gustavo Petro Vs. Colombia, y CDH-10-2018, Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia, que cursan ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con el dictamen pericial preparado por él en el caso CDH-13-2018, y en la elaboración de un estudio para el caso CDH-10-2018, incluyendo las actuaciones anteriores y posteriores a las audiencias de cada uno de estos casos que sean requeridas.	20/01/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 23 de noviembre de 2020, se evidenció en ORFEO constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato de la entrega del producto No. 1. De las actividades realizadas entre el 20 de enero y el 7 de febrero, no se evidencia orden de pago.
3	005-2020	Prestar servicios profesionales en el marco del Caso CDH-13-2018, Gustavo Petro Vs. Colombia, que cursa ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en relación con el dictamen pericial realizado por Matthias Herdegen en el marco de dicho caso, así como las actuaciones anteriores y posteriores a la audiencia que sean requeridas.	20/01/2020	04/02/2020	Contrato terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo.	El 23 de noviembre de 2020, se evidencio en ORFEO, un pago por la entrega de un producto. El otro producto no fue necesario su entrega y solicitó liberar saldos.
4	012-2020	Prestar servicios legales especializados de asesoría y acompañamiento para la defensa del Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	29/01/2020	20/12/2020	En ejecución	Se evidenciaron 13 informes y 12 pagos. Al 23 de diciembre, el pago 13, se encontraba en trámite. Las órdenes de pago 180 y 211, registran un mismo número de pago (No. 4), lo que al parecer, es un error de digitación y/o de actualización del formato.
5	016-2020	Prestar servicios profesionales en el marco del Caso CDH-13-2018, Gustavo Petro Vs. Colombia, en relación con el dictamen pericial realizado por Matthias Herdegen en el marco de dicho caso, incluyendo la	05/02/2020	31/12/2020	Terminado	Al 23 de noviembre de 2020, se evidenciaron en ORFEO, dos pagos correspondientes a la entrega de dos productos contratados.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		presentación y sustentación en audiencia pública de dicho dictamen, así como las actuaciones anteriores y posteriores a la audiencia que sean requeridas.				
6	019-2020	Prestar servicios legales especializados de asesoría y acompañamiento para la defensa del Estado ante la Corte Penal Internacional, así como, otras instancias internacionales de protección de derechos humanos de competencia de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	12/02/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 23 de noviembre se evidenció en ORFEO, nueve pagos y nueve informes de actividades.
7	023-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico para asesorar, formular estrategias de defensa y, en general, realizar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales de complejidad alta y media que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.	18/02/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 23 de noviembre de 2020, se evidencian en ORFEO 10 pagos correspondientes a 10 informes de actividades presentados, el último del 1 al 5 de noviembre de 2020. Se hizo una cesión.
8	024-2020	Prestar servicios de apoyo a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, para la gestión documental, de los casos que se tramitan ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, así como los relacionados con arbitraje de inversión	18/02/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 23 de noviembre de 2020, se evidenciaron en ORFEO los pagos de los meses de febrero, a octubre de 2020, con sus respectivos informes. El informe de abril de 2020, está sin firma del supervisor.
9	026-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico para asesorar, formular estrategias de defensa y, en general, realizar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales de complejidad alta y media que por presuntas violaciones de derechos humanos sean	19/02/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 23 de noviembre de 2020, se evidenciaron 9 pagos.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.				
10	027-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico para asesorar, formular estrategias de defensa y, en general, realizar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales de complejidad alta y media que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.	19/02/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 23 de noviembre de 2020, se evidenciaron 9 pagos y 9 informes de gestión con sus constancias de cumplimiento.
11	028-2020	Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como experto legal durante la etapa de jurisdicción, en cada uno de los procedimientos Alberto Carrizosa Gelzis, Enrique Carrizosa Gelzis, Felipe Carrizosa Gelzis v. Republic of Colombia, PCA Case No. 2018-56 y Astrida Benita Carrizosa v. Republic of Colombia (ICSID Case No. ARB/18/5).	20/02/2020	06/10/2020	Contrato terminado por mutuo acuerdo por cumplimiento del objeto contractual.	La supervisora del Contrato, certificó el recibo de 3 productos.
12	029-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional en la actualización, sistematización y seguimiento de las fichas técnicas registradas en el software "Procesos-Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", correspondiente a la información de las peticiones y casos que se adelantan ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos	21/02/2020	31/12/2020	En ejecución	El 23 de noviembre de 2020, se evidencian 9 pagos y nueve informes con sus constancias de cumplimiento firmadas por el supervisor del contrato.
13	030-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico a la Dirección de Defensa Jurídica	24/02/2020	31/12/2020	En ejecución	El 23 de noviembre de 2020, se evidencian 9 pagos y nueve informes con sus constancias de cumplimiento firmadas por el supervisor del contrato.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		Internacional en la actualización, sistematización y seguimiento de las fichas técnicas registradas en el software “Procesos-Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”, correspondiente a la información de las peticiones y casos que se adelantan ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos				cumplimiento firmadas por el supervisor del contrato.
14	045-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico para asesorar, formular y simplificar las líneas de defensa estratégica del Estado y su respectiva implementación en las peticiones y casos individuales de complejidad alta que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.	14/05/2020	31/12/2020	En ejecución	El 23 de noviembre de 2020, se evidenciaron en ORFEO, seis pagos, seis informes de gestión con sus constancias de cumplimiento expedidas por el supervisor. Se observa en los informes de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, repetición de una misma acción en las actividades 3, 4, 5 y 6, y 7, 8 y 9. Se hará la recomendación respectiva.
15	054-2020	Prestar servicios profesionales como experto en el marco del Caso CDH-09-2019, Martínez Esquivia Vs. Colombia, para la presentación de un informe sobre las reglas que conforme con el ordenamiento jurídico colombiano rigen el nombramiento, la permanencia y la remoción de los empleados públicos en general y, en particular, frente a los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, entre otros puntos.	30/06/2020	31/12/2020	Terminado	Al 23 de noviembre de 2020, se evidenciaron en ORFEO, dos pagos correspondientes a la entrega de dos productos contratados.
16	055-2020	Prestar servicios profesionales como experta en el marco del Caso CDH-09-2019, Martínez Esquivia Vs. Colombia, para la presentación de un	30/06/2020	31/12/2020	Terminado	Al 24 de noviembre de 2020, se evidenciaron dos pagos, dos informes y dos constancias de cumplimiento.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		informe sobre las consecuencias procesales de la falta del debido agotamiento de los recursos internos respecto de la admisibilidad y el fondo de un caso sometido a la Corte IDH, así como los estándares que rigen la desvinculación de operadores judiciales, conforme con los artículos 8, 9, 23.1.c y 25 de la Convención Americana.				
17	064-2020	Prestar servicios profesionales como experto en el marco del Caso CDH-10-2018 Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia, para la presentación de un informe sobre la naturaleza, contenido y alcance de las garantías de no repetición, en contextos de transición. Haciendo énfasis a la luz de diversas fuentes de derecho internacional y de la revisión de experiencias comparadas, en las medidas que resultarán idóneas para garantizar la no repetición en escenarios en los que se produjeron violaciones a los derechos humanos de forma colectiva.	13/08/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidencio un informe de actividades y una constancia de cumplimiento.
18	065-2020	Prestar servicios profesionales como experto en el marco del Caso CDH-10-2018 Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia, para la presentación de un informe sobre el principio de legalidad en el derecho penal internacional, la forma como se da la criminalización de conductas en el derecho penal internacional y el papel de los jueces internacionales en este proceso, con énfasis en el genocidio. A su vez, sobre la diferencia entre	14/08/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidencio un informe de actividades y una constancia de cumplimiento.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		interpretación extensiva y analogía en el derecho penal, y sobre el rol de los jueces nacionales e internacionales en la definición de crímenes internacionales, con énfasis en el delito de genocidio.				
19	066-2020	Prestar servicios profesionales como experto en el marco del Caso CDH-10-2018 Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica Vs. Colombia, para la presentación de un informe sobre las medidas concebidas en el Acuerdo de Paz orientadas a garantizar la apertura democrática y que benefician, directa o indirectamente, a la Unión Patriótica.	19/08/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidencio un informe de actividades y una constancia de cumplimiento.
20	071-2020	Prestar servicios profesionales especializados de orden jurídico para asesorar, formular estrategias de defensa y, principalmente, proyectar y presentar observaciones de admisibilidad ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.	09/10/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidenció en ORFEO un pago, informe de gestión, una constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor.
21	072-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de orden jurídico y administrativo para brindar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.	09/10/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidenció un pago, un informe de actividades y una constancia de cumplimiento expedida por el supervisor.
22	073-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de orden jurídico y administrativo para brindar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales que por presuntas violaciones de	09/10/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidenció un pago, un informe de actividades y una constancia de cumplimiento expedida por el supervisor.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.				
23	074-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de orden jurídico y administrativo para brindar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.	19/10/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidenció un pago, un informe de actividades y una constancia de cumplimiento expedida por el supervisor.
24	075-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de orden jurídico y administrativo para brindar acompañamiento en el manejo de las peticiones y casos individuales que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos.	20/10/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidenció un pago, un informe de actividades y una constancia de cumplimiento expedida por el supervisor.
25	076-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico para identificar líneas estratégicas para la búsqueda de soluciones amistosas ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, apoyar el manejo de peticiones y casos individuales que por presuntas violaciones de derechos humanos sean transmitidos al gobierno de Colombia por los órganos del Sistema Interamericano de Derechos humanos y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	21/10/2020	24/12/2020	En ejecución	Al 24 de noviembre de 2020, se evidenció un pago, un informe de actividades y una constancia de cumplimiento expedida por el supervisor.
<b>CONTRATOS PARA ATENDER CONTROVERSIAS EN MATERIA DE INVERSIÓN</b>						
26	002-2020	Prestar servicios profesionales de experto en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia	14/01/2020	31/12/2020	Terminado	Se cumplió a satisfacción, según constancia de cumplimiento expedida por el supervisor.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		por Eco Oro Minerals Corp., específicamente para la preparación, la sustentación del dictamen en derecho minero colombiano, la asistencia a la audiencia y las actuaciones posteriores a la audiencia que sean requeridas.				
27	003-2020	Prestar servicios profesionales de experto minero en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia por Eco Oro Minerals Corp., específicamente para la preparación de la audiencia, la asistencia a la audiencia y actuaciones posteriores a la audiencia que sean requeridas en apoyo de la estrategia de defensa de Colombia.	13/01/2020	31/12/2020	Terminado	Se cumplió a satisfacción, según constancia de cumplimiento expedida por el supervisor
28	021-2020	Prestar servicios profesionales de orden jurídico a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional de la Agencia en la preparación y estructuración de documentos precontractuales, en la gestión contractual y el acompañamiento en el seguimiento de las actividades de los procesos y procedimientos internos que se requieran adelantar para asumir o coordinar la defensa internacional del Estado colombiano en controversias internacionales.	11/02/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 20 de noviembre de 2020, fecha de consulta en ORFEO, se habían entregado 9 informes y se habían realizado 9 pagos, con corte a octubre de 2020, según constancia de cumplimiento expedida por el supervisor.
29	031-2020	Prestar servicios profesionales de asesoría legal especializada y representación para la defensa del Estado en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por América Móvil S.A.B. de C.V, específicamente para la preparación, asistencia y representación de Colombia en las actuaciones post audiencia y en cualquier otro hito del	27/02/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 20 de noviembre de 2020, fecha de consulta en ORFEO, se habían entregado dos de los tres productos contratados y se había hecho dos pagos.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		proceso que ocurra durante el 2020 que requiera la defensa del Estado.				
30	032-2020	Prestar los servicios profesionales de asesoría legal especializada, acompañamiento y representación para la defensa del Estado en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia por Gran Colombia Gold Corp, específicamente para apoyar al equipo de defensa de Colombia en la etapa de jurisdicción respecto de la objeción de denegación de beneficios.	28/02/2020	31/12/2020	Terminado	Contrato terminado y entregado a satisfacción el producto, según constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor.
31	038-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría legal especializada y representación para la defensa del Estado en la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Gas Natural Fenosa, específicamente para la preparación y representación de Colombia en las actuaciones post audiencia y en cualquier otro hito del proceso que ocurra durante el 2020 que requiera la defensa del Estado hasta la expedición del laudo arbitral.	26/03/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 21 de noviembre, fecha de consulta en ORFEO, se evidenciaron dos pagos, por la entrega de dos productos.
32	040-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría legal especializada y representación para la defensa del Estado en la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Ángel Samuel Seda y otros, específicamente para la etapa de actuaciones iniciales del arbitraje que ocurra durante el año 2020 que requiera la defensa del Estado.	02/04/2020	19/10/2020	Contrato terminado de manera anticipada.	Según acta de terminación anticipada firmada por las partes, de fecha 19 de octubre de 2020, se hace constar la entrega de dos productos estipulados en el contrato y el tercer producto no se entrega porque no se hizo la bifurcación del proceso porque no fue necesario.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

33	041-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría legal especializada y representación en el trámite de anulación del laudo, y la asistencia y representación a la audiencia de anulación del laudo proferido por el tribunal de arbitraje internacional en el caso Glencore AG y C.I. Prodeco S.A., contra el Estado colombiano.	06/04/2020	31/12/2020	En ejecución	Al 21 de noviembre de 2020, se evidenciaron dos pagos, por la entrega de dos productos. Queda pendiente la entrega de un producto.
34	043-2020	Prestar servicios legales especializados de asesoría, acompañamiento y representación para la defensa del Estado en la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia por Telefónica S.A. de C.V, específicamente para brindar apoyo al equipo de defensa de Colombia en las etapas de jurisdicción y mérito.	04/05/2020	31/12/2021	En ejecución con vigencias futuras 20201	Tiene cinco productos para entregar. Al 21 de noviembre de 2020, se evidenció un pago, correspondiente a la entrega del producto No. 1.
35	047-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría legal especializada y representación para la defensa del Estado en la controversia internacional arbitral de inversión iniciada contra Colombia por Red Eagle Exploration Limited, específicamente para apoyar al equipo de defensa de Colombia en la presentación de la solicitud de bifurcación y el análisis del Memorial de Fondo.	26/05/2020	31/12/2020	Terminado Hay solicitud de terminación anticipada del contrato por cumplimiento de objeto y entrega de productos.	Al 21 de noviembre de 2020, se evidencian dos pagos correspondientes a la entrega de los dos productos contratados.
36	052-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la realización de los análisis económicos y financieros que se requieran en relación con los aspectos litigiosos y daños estimados en el marco de la controversia internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Telefónica S. A.	19/06/2020	31/12/2021	En ejecución	Tiene vigencias futuras. Se contrataron tres productos. Un producto para entregar en 2020, que ya se entregó y pagó. Los dos restantes son para 2021.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

37	059-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría legal especializada y representación para la defensa del Estado en las controversias internacionales arbitrales de inversión iniciadas contra Colombia por South32 SA Investments Limited (Caso CIADI No. ARB/20/9) y South32 (BVI) Limited y Conicol BVI Limited (Caso CCI No. 25297/JPA), específicamente para apoyar al equipo de defensa de Colombia en la etapa preliminar, constitución del Tribunal y actuaciones iniciales de los arbitrajes que ocurrán durante el año 2020, en cada uno de los casos.	23/07/2020	20/12/2020	En ejecución	Al 22 de noviembre de 2020, se evidenciaron tres pagos por la entrega de tres productos.
38	062-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría legal especializada y representación para la defensa del Estado en la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Glencore International A.G., C. I. Prodeco S.A., Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., específicamente para la etapa de actuaciones iniciales del arbitraje que ocurra durante el año 2020 que requiera la defensa del Estado.	12/08/2020	24/12/2020	En ejecución	En revisión al aplicativo ORFEO del 22 de noviembre de 2020, no se habían registrado pagos ni entrega de productos.
39	067-2020	Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión de asesoría legal especializada y representación para la defensa del Estado en la controversia arbitral internacional de inversión iniciada contra Colombia ante el CIADI por Amec Foster Wheeler USA Corporation y otros, específicamente para las etapas preliminar y actuaciones iniciales, que	24/08/2020	24/12/2020		En revisión al aplicativo ORFEO del 23 de diciembre de 2020, se evidenciaron dos informes y dos pagos, correspondientes a la entrega de los productos 2 y 3.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	ocurran durante el año 2020.				
--	------------------------------	--	--	--	--

Del cuadro No. 3, que corresponde a la validación realizada en el aplicativo ORFEO, se evidenció lo siguiente:

- De los veinticinco (25) contratos revisados en el aplicativo ORFEO, suscritos por la ANDJE para atender casos ante los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos), se terminaron cinco (5), por cumplimiento del objeto contractual (01, 016, 028, 054 y 055 de 2020), y uno (1), por mutuo acuerdo entre las partes firmantes con la entrega de un producto por el que se hizo un pago, ya que el otro que fue estipulado en el contrato no se hizo necesario, por lo que se liberaron saldos (05 de 2020). Los diecinueve (19) contratos restantes se encuentran en ejecución, como se muestra en el cuadro de arriba.
- Para atender las controversias en materia de inversión, se revisaron 14 contratos suscritos por la ANDJE, de los cuales cuatro (4), se terminaron por cumplimiento del objeto contractual (02, 03, 032 y 047 de 2020) y uno (1), se terminó por mutuo acuerdo entre las partes firmantes con la entrega de dos (2) productos, por el que se hicieron dos pagos, ya que el tercer producto fue estipulado en el contrato no se hizo necesario (040 de 2020). Los diez (10) contratos restantes se encuentran en ejecución, como se muestra en el cuadro de arriba.

De otro lado, se validaron los puntos críticos de control establecidos en el procedimiento GC-P-04 - Supervisión de Contratos, encontrando lo siguiente:

**Actividad 1. Comunicar o designar la supervisión.** En los 39 contratos revisados por la auditoría en el aplicativo ORFEO, se evidenciaron memorandos de designación de supervisor y/o de cambios de éstos cuando fue necesario, suscritos por el Secretario General, como ordenador del gasto.

**Actividad 2. Verificar actividades iniciales de ejecución del contrato.** En los 39 contratos revisados por la auditoría en el aplicativo ORFEO, se evidenciaron las actas de inicio de los contratos debidamente suscritas.

**Actividad 3. Supervisar la ejecución del contrato.** En los 39 contratos revisados por la auditoría en el aplicativo ORFEO, se evidenciaron informes de actividades suscritas por los supervisores.

**Actividad 4. Verificar los soportes de ejecución, suscribir la constancia de cumplimiento y autorizar el (los) pago (s) fijados en el contrato.** De los 39 contratos revisados por la auditoría en el aplicativo ORFEO, se evidenciaron las constancias de cumplimiento y autorización de pagos suscritas por los supervisores en 38 contratos. La constancia de cumplimiento de abril del contrato 024 de 2020, se encuentra sin firma del supervisor. Las órdenes de pago 180 y 211 del contrato 012 de 2020, registran un mismo número de pago (No. 4), en los pagos realizados en los meses de abril y mayo de 2020, lo que al parecer obedece a un error de digitación y/o de actualización del formato.

**Actividad 5. Aprobar facturas (o cuentas de cobro).** De los 39 contratos revisados por la auditoría en el aplicativo ORFEO, se evidenciaron las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por los contratistas, así como las órdenes de pago y su registro en SIIF Nación II, debidamente aprobadas por el supervisor.

**Actividad 6. Generar una novedad dentro de la ejecución del contrato.** En los 39 contratos revisados por la auditoría en el aplicativo ORFEO, se evidenciaron dos (2) novedades de terminación anticipada (contratos 05 y 040 de 2020); una solicitud de terminación por cumplimiento del objeto contractual (Contrato 028 de 2020); al 21 de noviembre de 2020 se encontraba en trámite solicitud de terminación anticipada del contrato 047 de 2020 por cumplimiento de objeto y entrega de productos y una cesión (contrato 023 de 2020). Las anteriores novedades se encontraban debidamente suscritas por los supervisores de los respectivos contratos.

**Actividad 7. Tramitar la novedad solicitada.** Las novedades de los contratos revisados en el aplicativo ORFEO (prorrogas, adiciones, cesiones, terminación anticipada), se tramitaron y registraron en dicho aplicativo.

**Actividad 8. Gestionar procedimientos administrativos sancionatorios.** En los 39 contratos objeto de muestreo, no se evidenciaron procesos sancionatorios.

**Actividad 9. Elaborar el informe final de supervisión y solicitud de liquidación del contrato (cuando aplique).** Los contratos revisados no requieren de esta actividad.

**Actividad 10. Gestionar la liquidación del contrato u orden de compra de la tienda virtual del Estado Colombiano.** Los contratos



revisados no requieren de esta actividad.

De la validación al procedimiento de supervisión de contratos, se identifican 10 actividades con sus puntos de control, evidenciándose debilidad en el siguiente punto:

- Actividad 4 – “*Verificar los soportes de ejecución, suscribir la constancia de cumplimiento y autorizar el (los) pago (s) fijados en el contrato*”. En la validación que se hizo en el aplicativo ORFEO, se evidenció que la constancia de cumplimiento de abril del contrato 024 de 2020, está sin firma del supervisor.

### 7.3.3. Procedimiento Licitación Pública

El procedimiento de Licitación Pública GC-P-06, vigente desde el 31-08-2018, tiene por objetivo: “*Establecer las actividades de la modalidad de contratación de Licitación Pública para proveer los bienes, obras o servicios que requiera la Entidad para el cumplimiento de la misión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado*” El alcance del procedimiento “*Inicia con la elaboración de estudios previos y documentos previos y finaliza con la expedición del acto administrativo de adjudicación*”.

Por solicitud del Secretario General y del Jefe de la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se incluye en la auditoria que se adelanta al proceso de Gestión Contractual – Procedimiento Supervisión de Contratos, el presente acápite especial de auditoria, en el que se revisa el desarrollo de la Audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-002-2020, para validar la aplicación a los controles establecidos en el Procedimiento de Licitación Pública, como medio de control establecidos para gestionar los riesgos de gestión y de corrupción del proceso de Gestión Contractual.

Se precisa que el presente ejercicio auditor, tiene fundamento en la Ley 87 de 1993, las normas de auditoria generalmente aceptadas, los procesos y procedimientos internos establecidos como controles para asegurar el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales y en los riesgos de gestión y de corrupción establecidos para el proceso de Gestión Contractual.

#### 7.3.3.1. Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública No. LP-002-2020

El 26 de noviembre de 2020, a partir de las 2:00 p.m., se llevó a cabo la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-002 – 2020, cuyo objeto consiste en: “*Contratar el servicio especializado a todo costo de recepción, digitalización, distribución, control, organización, conservación, almacenamiento, atención de consulta y préstamo de comunicaciones oficiales y/o documentos de archivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los cuales debe administrar integralmente a nivel de tipo documental, expediente, carpeta o similar, y/o cajas, de acuerdo con cada servicio*”.

En relación con el desarrollo de la Audiencia, la Unión Temporal DIGISALVAR., compuesta por las sociedades SALVAR ARCHIVOS S.A.S. Y DIGICOM SYSTEM CORPORATION S A, presentó escrito de solicitud de revocatoria y solicitud especial a la Oficina de Control Interno, por considerar que se habían presentado yerros que presuntamente viciaron el procedimiento de adjudicación. En este sentido, manifiesta en el escrito de solicitud de revocatoria, entre otros, lo siguiente:

#### Derecho de réplica

(...)

“*La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervenientes. (Derecho de Réplica), para lo cual la entidad en la audiencia de adjudicación dio un tiempo muy corto a los oferentes, los cuales se vieron interrumpidos por los representantes de la entidad que cerraron el micrófono.*” Subrayado fuera de texto.

Para el ejercicio auditor, se solicitó a la ANDJE suministrar información suficiente, para lo cual se aportan tres videos, distribuidos en parte 1, parte 2 y parte 3.

En la revisión del video uno (1), con duración de 3 Horas, 13 minutos y 07 segundos, se evidencia lo siguiente:

Se indica que se hace un resumen de la intervención de cada oferente. El contenido exacto de cada intervención está en el video que fue aportado a la auditoria.

Cuadro No. 4 - Video 1 – Duración: 3:13:07



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Tiempo de inicio y de terminación	Tiempo empleado por el oferente y/o ANDJE	Resumen de la intervención	Comentario de Auditoria
Minuto 00: 6:07 al 7: 31: 00	1 minuto 24 segundos	La ANDJE da a conocer las reglas de la audiencia virtual, entre las que se indica entre otros, que se dará 5 minutos a los oferentes para pronunciarse frente a las observaciones. Por solicitud de un oferente, este tiempo de 5 minutos se amplía a 10 minutos.	La ANDJE instala la audiencia, lee el orden del día y las reglas de la audiencia.
Minuto 00: 8:52 a 00:21:48	12 minutos 4 segundos	La ANDJE verifica presencia de proponentes y solicita prender cámaras y presentar cedula.	Se hace llamado a 10 proponentes, de los cuales cinco (5) se encontraron presentes (ARCADOC; Unión Temporal NTS EGS 2020; Unión Temporal ANDJE 2020, Unión Temporal DIGISALVAR, Procesos y Servicios P&S. Cinco (5) proponentes no contestaron al llamado (ITM Consulting de Colombia; Unión Temporal ANDJE NX TECH, Unión Temporal GESDOC Defensa Jurídica; A&C e Informática Documental SAS.
Minuto 00:32:02 a las 2 horas, 39 minutos y 11 segundos.	2 Horas, 7 minutos, 9 segundos.	La ANDJE da lectura al documento del informe consolidado de evaluación.	Se hizo verificación en SECOP II de la hora de publicación, evidenciando que este se publicó el 26 de noviembre a las 11: 57 A.M.
Hora 2:40: 41 a 2:44:38	3 minutos 3 segundos	El señor Mauricio Acero del Consorcio ARCADOC ANDJE manifiesta que en el informe consolidado de evaluación, la entidad no se pronunció frente a la respuesta dada por el Consorcio a una observación de la entidad. Esta respuesta se encuentra en el primer capítulo del documento por ellos presentado; como la observación los inhabilita, pide conocer la respuesta de la entidad para poder referirse al mismo en el tiempo otorgado a los proponentes. La entidad informa que la observación fue respondida y puede ser revisada en la plataforma SECOP II.	La intervención del proponente no está dentro del término dado por la entidad para hacer uso del derecho a réplica, sin embargo, se evidencia que la ANDJE atiende la inquietud y da respuesta.
Hora 2: 48:32		Se inicia intervención de los proponentes.	
Hora 2: 48: 32 a 2: 49: 30.	1 minuto 30 segundos	Interviene el señor Ricardo Camero, representante legal de ITM, quien informa que su intervención dura menos de 5 minutos. Hace una observación de corrección a la palabra objetos bélicos por objetivos bélicos (observación 32) y solicita conocer el informe de visita a los locales que serían destinados al archivo de los documentos de la Agencia.	El tiempo de intervención del proponente fue de 1 minuto 30 segundos, por voluntad del interviniante. No se evidencia interrupción alguna por parte de la ANDJE.
Hora 2:50:16 a 2: 59:57. Se suspende intervención y se retoma a las 3:01:12 hasta las 3:06:04 - se	9 minutos, 41 segundos. 4 minutos 52 segundos Total tiempo:	Interviene el señor Mauricio Acero del Consorcio ARCADOC ANDJE, quien manifiesta entre otras cosas que están preocupados porque las reglas de subsanabilidad se están aplicando con sesgo, porque a algunos oferentes se les permite subsanar, acreditar circunstancias	El tiempo de intervención de proponente fue de 14 minutos 33 segundos.  El tiempo de intervención del proponente fue superior a los 10 minutos.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

extiende con interrupciones de aviso de tiempo terminado hasta las 3:06:56	14 minutos 33 segundos.	posteriores, complementar la oferta y a otra cantidad de proponentes incluidos ellos, no. Piden aplicar las reglas de manera uniforme con las reglas generales establecidas.	
Hora 3:07: 17 a 3: 08:02.		Se llama a la Unión Temporal ANDJE NXT y no contestaron.	
Hora 3:08:58 a las 3: 10:39:	1 minuto 19 segundos.	Interviene el señor Andrés Felipe de la Unión Temporal NTS EGS 2020. Solicita revisar la fórmula aritmética, que al parecer por error no se sumó a la propuesta de la Unión Temporal el punto correspondiente a la inclusión de personas en condición de discapacidad, por lo que pide revisar la suma y darles el punto.	El tiempo de intervención del proponente fue de 1 minuto 19 segundos, y corresponde al que voluntariamente tomó el interveniente. No se evidencia interrupción alguna por parte de la ANDJE.
Hora 3:10: 59 a 3: 12:09:	1 minuto 10 segundos.	Se llamó al proponente Unión Temporal Gestop Defensa Jurídica y no contestó.	
Hora 3:12:09 a 3: 13:07:		Se llamó a la señora Claudia López Villate, de la sociedad Servicios Archivísticos Tecnológicos, quien mantuvo silencio y fue entendido por la ANDJE como renuncia al derecho de participar en la audiencia.	

Cuadro No. 5 - Video 2 : Duración: 4: 00:00

Tiempo de inicio y de terminación	Tiempo empleado por el oferente y/o ANDJE	Resumen de la intervención de los proponentes y/o ANDJE	Comentario de Auditoria
Minuto 00:00:33 a 00:13:11	12 minutos 38 segundos	Interviene el apoderado de la Unión Temporal ANDJE 2020, quien entre otros temas, rebate la descalificación jurídica hecha por el Comité Evaluador al rechazar la propuesta por una multa que tiene uno de los integrantes de la unión temporal y solicita ser habilitado jurídicamente porque no hay causal de inhabilidad como Unión Temporal.	El tiempo de intervención del proponente fue de 12 minutos 38 segundos, superior a los 10 minutos.
Hora 00:14:54 a 00: 20:42:	5 minutos 36 segundos.	Interviene el señor Yesid, de la Unión Temporal DIGISALVAR, quien se refiere al personal profesional acreditado por la firma en la Licitación, conforme a la Ley 1409 de 2010, entre otra reglamentación. También se refiere al Anexo 2, de la Adenda 3, sobre la cual manifiesta que la adenda fue publicada el 6 de noviembre a las 5:00 de la tarde y además se publica un documento que se llama Anexo técnico definitivo, que se publica el mismo 6 de noviembre a las 5:16 p.m, documento que tomaron para presentar la oferta el día del cierre y solicitan a la entidad verificar dicho anexo.	El tiempo de intervención del proponente fue de 5 minutos 36 segundos y corresponde al que voluntariamente tomó el interveniente. No se evidencia interrupción alguna por parte de la ANDJE.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	minutos, 12 segundos de la primera intervención.  Tiempo total: 6 minutos 47 segundos.	se refiere a la certificación presentada por la Unión Temporal NTS y dice que esa certificación no es la que está registrada en el RUP, por lo que solicita a la entidad verificar esta información. También se refiere a que la entidad solicitó certificar la idoneidad y DIGISALVAR lo hizo, los demás proponentes no lo hicieron, para que también se verifique. El formato fue diligenciado tal cual lo pidió la ANDJE, lo único que no hicieron fue subrayarlo en amarillo y la entidad lo rechazó por el formato. Entregaron 4 profesionales en archivista y 4 profesionales en el grado de tecnología, y la entidad pidió profesionales y solicita verificar contratos a término fijo aportados por varias empresas, lo cual sería causal de rechazo.	que voluntariamente tomó el interviniente. No se evidencia interrupción por parte de la ANDJE.
Minuto 00:34:31 a 00:35:31:	1 minuto, más 9 minutos 2 segundos de la primera intervención.  Total tiempo: 10 minutos 2 segundos.	Por segunda vez interviene la Unión Temporal NTS EGS 2020, quien dice que hay una acusación muy grave en su contra frente a la falsedad en documento que les están endilgando y que las certificaciones que están adjuntando son al 9 de noviembre.	El tiempo total de intervención del proponente fue de 10 minutos 2 segundos y corresponde al que voluntariamente tomó el interviniente. No se evidencia interrupción por parte de la ANDJE.
Minuto 00:35:41 a 00:36:08:	27 segundos	Se llama a la Unión Temporal A&C, que no responde.	
Hora 00:36:10 a 00:38:01:	2 minutos 57 segundos.	Se llama a la empresa informática, documental SAS, que no contesta y se deja constancia que aunque había un representante al inicio de la audiencia, en el momento no contesta.	
Minuto 0:41:37 a 00:42:03	2 minutos 2 segundos, del inicio de la audiencia, más 26 segundos de la segunda intervención, más 5 minutos, 12 segundos de la primera intervención.  Tiempo total: 7 minutos 40 segundos.	Interviene nuevamente el señor Mauricio Acero, del Consorcio ARDOC, quien pide la palabra para ejercer el derecho a réplica hasta por 5 minutos. La entidad verifica y le concede un tiempo de 3 minutos y el derecho a réplica debe hacerse frente a su propuesta. El señor Mauricio Acero interviene para aclarar al representante de la Unión Temporal NTS, que presentó un contrato con objeto distinto. La ANDJE interviene para decirle al Señor Acero, que eso no es una observación frente a su propuesta.	El tiempo total de intervención del proponente fue de 7 minutos 40 segundos, en tres (3) intervenciones y corresponde al que voluntariamente tomó el interviniente.
Hora 00:42:34 a 00:43:09:	45 segundos, más 9 minutos 2 segundos.  Tiempo total: 9 minutos 47 segundos.	La empresa Procesos y Servicios interviene por segunda vez y solicita el derecho de réplica para indicar que no están diciendo que se cometió un delito sino de un presunto delito y por lo tanto solicitan que se pidan los contratos y se revisen para mirar si se ajustan a derecho o no.	El tiempo total de intervención del proponente fue de 9 minutos 47 segundos y corresponde al que voluntariamente tomó el interviniente. No se evidencia interrupción por parte de la ANDJE.
Al minuto 00:43:25.		La entidad informa que va a revisar las observaciones presentadas por los oferentes y suspende la audiencia por 20 minutos, tiempo que definirán si se requiere más tiempo.	
A la hora 1:		Un interlocutor que no es posible identificar, (en la pantalla	No hay respuesta de la ANDJE.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

30:01		aparece como (LV) pregunta por la reanudación de la audiencia.	
A la hora 1:30:32		Un interlocutor que no es posible identificar (en la pantalla aparece como (YL), pide información sobre la reanudación de la audiencia.	Pasados 33 segundos, la ANDJE solicita conceder 10 minutos más para concluir la revisión.
A la hora 1:31:05		La ANDJE solicita conceder 10 minutos más para concluir la revisión.	
A la hora 1:34:08 a la 1:40:00.		La ANDJE solicita al proponente NTS adjuntar los contratos No. 280 y 292 con Laboratorios (se entiende SU). El proponente envía instructivo de la Cámara de Comercio para que la entidad pueda revisar el contrato en el RUP.	
A la hora 1:55:05 a la 1:56:36.		El interlocutor identificado en la pantalla del video como AP, aclara que en los contratos se estipula el objeto principal y a veces no están estipuladas las actividades. Para eso están las certificaciones que expedirán las entidades, para ampliar la información que se requiera para la evaluación.	
A la hora 1:57:15 a la 1:57:31.		La ANDJE informa que se encuentra verificando los contratos y recuerda que se rige por el principio de la buena fe.	
A la hora 1:59:00 a las 4:00:00.		La ANDJE indica que se encuentran verificando los contratos. Piden 30 minutos más e informa que se procede a cerrar el micrófono y el audio, para poder concentrarse en la verificación.	

Cuadro No. 6 - Video 3 : Duración: 3: 04:12

Tiempo de inicio y de terminación	Tiempo empleado por el oferente y/o ANDJE	Resumen de la intervención	Comentario de Auditoria
A partir del minuto 00:58:41 a las 1:17:01	Dos (2) horas un (1) minuto del video 3; más 58 minutos, 42 segundos del segundo video.  Tiempo total de suspensión de la audiencia: 2 horas, 58 minutos, 41 segundos.	La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, retoma la audiencia suspendida a la 1:59:00 del segundo video, ofrece excusas por el tiempo de suspensión, indicando que para la entidad es muy importante tomar una decisión teniendo en cuenta que el contrato debe empezar su ejecución el 1 de diciembre de 2020 y procede a dar lectura de las observaciones presentadas y su correspondiente respuesta.	Tiempo total de suspensión de la audiencia: 2 horas, 58 minutos, 41 segundos.
Hora: 1: 17:15 a 1:22:00	4 minutos 45 segundos	Interviene un proponente que no se identifica para decir que hay unos puntos que no le respondieron por lo que solicita respuesta al documento correcto que presentó el Consorcio antes del cierre. En el dialogo la ANDJE indica al señor Mauricio que ya se le dio respuesta en dos ocasiones. El interviniénte pide que al final se les permita dejar las constancias verbales. La ANDJE informa que puede dejar las observaciones en la plataforma SECOP II, y la entidad dará la respuesta conforme a los términos de este tipo de peticiones.	La intervención del proponente se encuentra por fuera del tiempo estipulado para ejercer el derecho de réplica. Se evidencia que la ANDJE atiende la inquietud del proponente.
Hora: 1: 22:11	4 minutos 48	El proponente DIGISALVAR, interviene para decir que la	La intervención del proponente



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

a 1:26:59	segundos.	ANDJE está equivocada frente al formato que mostraron de la UT DIGISALVAR y pide verificarlo. La ANDJE responde que no es el momento para hacer más observaciones porque ya se les dio 10 minutos a los proponentes para hacer sus observaciones y la entidad ya dio respuesta. El señor Dani Salvador insiste porque considera que están evaluando un formato que no es. Dice que el error es de la ANDJE. Hay intervenciones de otros proponentes.	se encuentra por fuera del tiempo estipulado para ejercer el derecho de réplica. Se evidencia que la ANDJE atiende la inquietud del interveniente.
Hora: 1: 27:00 a 1:32:49	5 minutos 49 segundos	Hay silencio	
Hora: 1:32:49		La ANDJE informa los resultados de los habilitados y la recomendación del Comité Evaluador.	
Hora: 1: 36:11 a 1:40:44	4 minutos 33 segundos	Un proponente que no se identifica (aparece en la pantalla como YL), interviene para pedir que se abra el ultimo anexo técnico que está en la página de SECOP publicado el 6 de noviembre. La ANDJE informa que el anexo técnico que debía diligenciar es el formato 2, que es el que tiene los niveles de servicio.	La intervención del proponente se encuentra por fuera del tiempo estipulado para ejercer el derecho de réplica. Se evidencia que la ANDJE atiende la inquietud del interveniente.
Hora: 1: 40:46 a 1:42:03	2 minutos 43 segundos	Un proponente interviene para informar que están intentando dejar en la plataforma SECOP II, el mensaje y no han podido por lo tanto dejan la constancia. La petición muy respetuosa es que antes de que adjudiquen se les explique la razón jurídica para no considerar el documento correcto del Consorcio que presentaron antes del cierre, por lo tanto es un documento subsanable. La ANDJE responde diciendo que el criterio es falta de capacidad del documento consocial, es decir quien presenta la propuesta no tenía la capacidad para presentarla.	La intervención del proponente se encuentra por fuera del tiempo estipulado para ejercer el derecho de réplica. Se evidencia que la ANDJE atiende la inquietud interveniente.
Hora: 1: 42:24 a 1:42:39	15 segundos	La ANDJE informa que a través del SECOP II se pueden dejar todas las observaciones que surjan, sobre las cuales la entidad dará la respuesta que corresponda.	
Hora: 1: 42:40 a 1:43:41	1 minuto 1 segundo	El proponente DIGISALVAR insiste en que revisen el tema del formato 2 – anexo técnico y un anexo técnico porque llevan al proponente a errar. La ANDJE informa que este no es el espacio ni el momento para hacer este tipo de observaciones.	La intervención del proponente se encuentra por fuera del tiempo estipulado para ejercer el derecho de réplica. Se evidencia que la ANDJE atiende la inquietud del interveniente.
Hora: 1: 43:44 a 1:43:55	11 segundos	Interviene un proponente y dice que como está publicada la información si induce a que el proponente se equivoque.	
Hora: 1: 43:56 a 1:44:28	32 segundos	La entidad recuerda que al proponente le corresponde revisar bien todos los documentos del proceso.	
Hora: 1:44:28 a 1:45:05	37 segundos	El proponente DIGISALVAR insiste en que se revise el formato.	
Hora: 1:48:22 a 1:51:37	3 minutos 15 segundos	Hay intervenciones tanto de la ANDJE como de un proponente que insiste en pedir que se suspenda la audiencia para revisar el documento nuevo allegado después de radicada la propuesta.	
Hora 1:52:54 a 1:55:30.	2 minutos 24 segundos	El Secretario General, interviene indicando que se le ha respondido de fondo al proponente en tres oportunidades y dice que su único interés es prestar un servicio público a cargo de Agencia y pide a los proponentes obrar con la lealtad procesal con que acostumbran usar. Suspender la audiencia y procede a revisar el documento nuevamente.	Se suspende la audiencia por un tiempo de 40 minutos 3 segundos, para revisar el documento del proponente que solicitaba revisar el segundo documento aportado, ya que el primero fue entregado por error del mismo proponente.
Hora 2:33:57 a	14 minutos 7	Interviene la ANDJE para dar respuesta a la observación	La entidad da respuesta a la



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

2:48:10.	segundos	relacionada con la presentación de la propuesta sin capacidad jurídica, ratificando la respuesta dada al consorcio en el informe final de evaluación. Se trataba de un documento que acreditaba un representante legal distinto al que había presentado en la propuesta inicial, que de acuerdo con sentencias del Consejo de Estado, es un requisito no subsanable. A partir de este momento hay discusión, al parecer hay intervinientes de varios proponentes, ante lo cual la ANDJE informa que el término procesal para observaciones ya pasó y solicita se le permita leer el resuelve de la resolución de adjudicación.	observación presentada por el proponente que solicitaba revisar el segundo documento aportado, donde entregaba el representante con la capacidad jurídica para contratar. La entidad considera que el documento aportado es extemporáneo y mejora la propuesta, ya que el que se aportó con la propuesta inicial no tenía la capacidad jurídica para contratar.
Hora 2:48:20 a 2:50:53.	2 minutos, 33 segundos.	El Secretario General de la ANDJE, procede a leer el resuelve de la Resolución de adjudicación y termina la audiencia.	

El derecho de réplica, es aquel que se concede por una sola vez, y a solicitud del interesado, con el fin de que el proponente se pronuncie sobre las observaciones realizadas por los demás oferentes sobre la evaluación de su oferta. En la audiencia de adjudicación de la LP 002-2020, la Entidad no solo permitió a los proponentes pronunciarse sobre las observaciones a la oferta realizadas por los demás proponentes sino también sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación.

En consecuencia, de la validación realizada a los tres videos aportados por la entidad, que corresponden a la grabación de la audiencia, se evidencia que a todos los proponentes presentes se les concedió el tiempo necesario para referirse a las observaciones de sus propuestas y de los otros participantes.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2011, que establece:

*"Artículo 9º. De la adjudicación. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

*Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación".* Subrayado fuera de texto.

También se evidencia que entre la 1:59: 00 a las 4:00 horas del tercer video, la ANDJE informa que se procede a cerrar los micrófonos para poder concentrarse en la verificación.

Por lo anterior, se encuentra que la entidad, en aplicación del principio de responsabilidad de que habla la Ley 80 de 1993, ejerce control para el correcto manejo de la audiencia de adjudicación, no sin antes informar a los oferentes la decisión de cerrar micrófonos para proceder a la revisión solicitada. En este sentido el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, señala:

*"Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: (...)*

*5º. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal...*

*(...)"*

En relación con la Audiencia de Adjudicación, el Decreto 1082 de 2015, indica:

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2. Audiencias en la licitación. En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.*

*(...)*



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

*La Entidad Estatal debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:*

- 1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*
- 2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.*
- 3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.*
- 4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.*
- 5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.* Los subrayados están fuera del texto.

### Principio de selección Objetiva

En la comunicación recibida por la auditoria, el proponente DIGISALVAR, señala, entre otros, lo siguiente:

(...)

*“Sea lo primero advertir que aplica el “Derecho de Réplica”, en la Licitación Pública, Artículo 2.2.1.2.1.1.2., adicional a ello, la razón por cómo se adjudicó este proceso vulnerando el principio de selección objetiva de todos los presentes en audiencia de adjudicación virtual al adjudicar el proceso de una forma irresponsable e inaceptable con yerros en los que la entidad hizo caer a los proponentes participantes en este proceso”. Subrayado fuera de texto.*

En la verificación realizada por la auditoría, se evidencia lo siguiente:

La ANDJE, en el FORMATO 2 - ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, realiza algunos ajustes en los siguientes puntos que inciden en el documento denominado FORMATO 2 ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, publicado con los estudios previos, así:

Nótese los cambios que están resaltados en amarillo.

**Cuadro No. 7 – Cambios registrados en el formato 2 del anexo técnico “Especificaciones técnicas mínimas”, a raíz de la expedición de la Adenda No. 3.**

<b>FORMATO 2 - ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.</b> Corresponde al documento inicialmente publicado con los estudios previos, que fue ajustado posteriormente con el formato 2.	<b>FORMATO 2 - ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”.</b> Corresponde a las modificaciones realizadas al primer documento FORMATO 2 - ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”. Este documento es para la firma de los oferentes.
Contiene encabezado y entidad a la que se dirige, así:  Señores AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Carrera 7 No. 75-66 Edificio Centro Empresarial C75 - piso 2 Bogotá D.C.  El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de [INDICAR: nombre del Proponente. En el caso de Estructura	Contiene encabezado y entidad a la que se dirige, así:  Señores AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Carrera 7 No. 75-66 Edificio Centro Empresarial C75 - piso 2 Bogotá D.C.  El (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación de [INDICAR: nombre del Proponente. En el caso de Estructura



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros] manifestamos que revisamos minuciosamente el presente anexo, y nos comprometemos a cumplir con su contenido y a aportar todos los soportes que en dicho documento se requieren.	Plural, debe incluirse el nombre de la Estructura Plural, así como el nombre de cada uno de sus miembros] manifestamos que revisamos minuciosamente el presente anexo, y nos comprometemos a cumplir con su contenido y a aportar todos los soportes que en dicho documento se requieren.
<b>"1. PLANES</b>  <b>Plan de implementación y puesta en marcha</b>  Una vez se suscriba el contrato, asegurar el cumplimiento de las actividades para garantizar la ejecución del objeto contractual que corresponden a las siguientes actividades:  (...)	<b>"1. PLANES</b>  <b>Plan de implementación y puesta en marcha.</b>  Una vez se suscriba el contrato, asegurar el cumplimiento de las actividades para garantizar la ejecución del objeto contractual que corresponden a las siguientes actividades:  (...)
<b>Empalme:</b> La etapa de empalme se desarrollará en la sede de la Agencia ubicada en la Carrera 7 #75 – 66, pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, con el fin de hacer la entrega de los procedimientos, instrucciones, manuales, formatos, etc. (...)  (...)	<b>Empalme:</b> La etapa de empalme se desarrollará en la sede de la Agencia ubicada en la Carrera 7 #75 – 66, pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, con el fin de definir un protocolo de entrega definido por mutuo acuerdo entre el Contratista actual, el Contratista adjudicado y la Supervisión del Contrato para hacer la entrega de los procedimientos, instrucciones, manuales, formatos, etc.  (...)
<b>Planes Generales</b>  El Contratista debe elaborar en el primer mes los planes de trabajo con cronograma de todas las actividades a realizar, el cual será aprobado por parte de la supervisión.  (...)  Este documento no tiene Nota 5.	<b>Planes Generales</b>  El Contratista debe elaborar en el primer mes los planes de trabajo con cronograma de todas las actividades a realizar, el cual será aprobado por parte de la supervisión.  (...)  <b>Nota 5: Empalme al futuro contratista:</b> El Contratista adjudicado desarrollará en la sede de la Agencia ubicada en la Carrera 7 #75 – 66, pisos 2 y 3 de la ciudad de Bogotá, un protocolo de entrega definido por mutuo acuerdo entre el Contratista actual, el Contratista adjudicado y la Supervisión del Contrato para hacer la entrega de los procedimientos, instrucciones, manuales, formatos, etc.
<b>2. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS</b>  Para la ejecución del proyecto la Agencia suministrará los siguientes recursos:  • Recursos tecnológicos suministrados por parte de la Agencia:  (...)  Sistema Operativo y plataforma del OCR.  (...)	<b>2. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS</b>  Para la ejecución del proyecto la Agencia suministrará los siguientes recursos:  • Recursos tecnológicos suministrados por parte de la Agencia:  (...)  <b>Sistema Operativo y plataforma del OCR Zafiro. Software hecho a la medida.</b>  (...)
<b>Soportes, datos y suministros para el Personal</b>	<b>Soportes, datos y suministros para el Personal</b>



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

La Agencia exige y válida para con el personal que sea contratado, los siguientes puntos:

- El contratista debe presentar la planilla de pago de seguridad social integral, donde se observe con claridad, el pago de cada uno de los trabajadores que están en sitio en la Agencia.
- El contratista deberá suministrar registro y entrega de dotación y Elementos de Protección Personal de acuerdo con la labor a desarrollar, teniendo en cuenta la Matriz de EPP de la Agencia. Deberán revisarse los registros de entrega semestralmente.
- Tabla de registro de los conceptos de los exámenes ocupacionales de ingreso y periódicos.
- Cuadro relación de trabajadores que prestan sus servicios y que incluya mínimo la siguiente información:

- Nombres
- Cédula
- Horario de trabajo
- EPS/IPS (Dirección)
- Celular
- Teléfono de Contacto de emergencias
- Enfermedades registradas o medicamentos usados
- Fecha de inicio en la Agencia
- Examen de ingreso (fecha y recomendaciones)
- Registro de Rotación de Personal

La Agencia exige y válida para con el personal que sea contratado, los siguientes puntos:

El contratista debe presentar la planilla de pago de seguridad social integral, donde se observe con claridad, el pago de cada uno de los trabajadores que están en sitio en la Agencia.

En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con el Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio de Trabajo, se cuentan con los siguientes parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas que permitan verificar que cumplen con el SG-SST de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en riesgos laborales. Que dando cumplimiento al Artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo, dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la norma. Que en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19, se verifica el cumplimiento de la implementación del Protocolo de Bioseguridad para la Mitigación del virus, de conformidad con la Resolución 666 del 2020 del Ministerio de Trabajo o demás normas que apliquen según la actividad económica del proveedor o contratista para la adopción del mismo, para evitar una propagación del virus y contribuir a la salud y seguridad en el trabajo de todos los colaboradores y demás partes de la comunidad. Que los criterios de cumplimiento de los proveedores y contratistas persona jurídica en materia de seguridad y salud en el trabajo serán solicitados al inicio del contrato y durante el curso del mismo y de manera periódica (trimestral), según las necesidades en seguridad y salud en el trabajo observadas en la ejecución del contrato o requerimientos o recomendaciones de las autoridades administrativas y la administradora de riesgos laborales. Los criterios de cumplimiento en seguridad y salud en el trabajo son: 1. Copia del certificado emitido por la ARL de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de seguimiento al cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la Resolución 0312 del 2020 de acuerdo con el tamaño de la empresa o en su defecto, al plan de mejoramiento que haya surgido de la Autoevaluación. 2. Copia del Protocolo de Bioseguridad adoptado por el proveedor o contratista de acuerdo con los lineamientos técnicos en seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la Resolución 666 del 2020 del Ministerio de Trabajo o demás normas que apliquen según la actividad económica del proveedor o contratista para el diseño e implementación del mismo. 3. Copia de la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos actualizada ante la pandemia COVID-19. 4. Copia de los registros de capacitación en prevención y mitigación del COVID-19 y de los riesgos prioritarios de la empresa o entidad; identificados en la Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos. 5. Copia de la Matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) y



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	<p>de registros de entrega y reposición de elementos de protección personal de acuerdo con los cargos y los lineamientos técnicos para la emergencia sanitaria por COVID-19. 6. Copia del documento que define la evaluación de los exámenes médicos y respectiva periodicidad (SIC) de los mismos, con la relación de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas. 7. Copia del Registro de la Organización de Recicladores Formalizada en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y demás documentación que evidencien que se cuenta con un gestor externo que cumpla con este requisito para el aprovechamiento de los residuos aprovechables, para dar cumplimiento al Artículo 2.3.2.5.5.3, Sección 5, del Decreto 596 de 20161. Durante la ejecución del contrato de manera trimestral se solicitarán las certificaciones de reciclaje emitidas por dicha organización de la que se haya enviado documentación, en el cumplimiento de la normatividad asociada al Plan de Gestión Integral de Residuos de la Entidad.</p>
<p><b>6. MODALIDAD DEL INMUEBLE – UBICACIÓN – INFRAESTRUCTURA</b></p> <p>Este numeral requiere la presentación de soportes dentro de la Oferta.</p> <p>Modalidad del Inmueble (Habilitado – No habilitado)</p> <p>Con la presentación de la oferta que realiza el proponente debe garantizar la disponibilidad del inmueble y deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:</p> <p>(...)</p> <p><b>Nota 3:</b> El proveedor deberá mantener la infraestructura ofertada en el anexo técnico durante mínimo los primeros seis (6) meses de ejecución del contrato, para garantizar la adecuación en las condiciones definidas en el anexo técnico.</p>	<p><b>6. MODALIDAD DEL INMUEBLE – UBICACIÓN – INFRAESTRUCTURA</b></p> <p>Este numeral requiere la presentación de soportes dentro de la Oferta.</p> <p>Modalidad del Inmueble (Habilitado – No habilitado)</p> <p>Con la presentación de la oferta que realiza el proponente debe garantizar la disponibilidad del inmueble y deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:</p> <p>(...)</p> <p><b>Nota 3:</b> El proveedor deberá mantener la infraestructura ofertada durante toda la ejecución del contrato, para garantizar la adecuación en las condiciones definidas en el anexo técnico.</p>
<p><b>Infraestructura física de Bodega de almacenamiento</b></p> <p><b>Condiciones Generales</b></p> <p>El contratista debe garantizar las normas vigentes del Archivo General de la Nación para la conservación de documentos de archivos, que permita la preservación de los documentos de la Agencia, como también garantizar la capacidad, el adecuado depósito y custodia. Para ello debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>(...)</p> <p><b>Ubicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• (...)</li><li>• Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos.</li><li>• (...)</li></ul>	<p><b>Infraestructura física de Bodega de almacenamiento</b></p> <p><b>Condiciones Generales</b></p> <p>El contratista debe garantizar las normas vigentes del Archivo General de la Nación para la conservación de documentos de archivos, que permita la preservación de los documentos de la Agencia, como también garantizar la capacidad, el adecuado depósito y custodia. Para ello debe tener en cuenta los siguientes aspectos:</p> <p>(...)</p> <p><b>Ubicación</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• (...)</li><li>• Deben estar situados lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados u objetivos bélicos, se menciona algunas de estas instituciones:</li><li>• Cai</li><li>• Estaciones de Policía</li><li>• Batallones del Ejercito</li></ul>



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficinas, bodegas o sitios de atención de las Fuerzas Militares y de Policía</li><li>• Fiscalía</li><li>• Unidad Nacional de protección</li><li>• Procuraduría</li><li>• Cárcel</li></ul> <p>Las anteriores instituciones no deben estar en la misma cuadra de la bodega</p>
<b>12. Transporte Inicial de Cajas a la bodega del contratista</b> (...)	<b>12. Transporte Inicial de Cajas a la bodega del contratista</b> (...)
No contiene numeral 6.	6. El contratista es libre de decidir como recibe la documentación, si por número de cajas o por número de radicados, sin embargo, deberá recibirla contra inventarios documentales.
<b>No contiene Acuerdos de Niveles de servicios</b>	<b>Contiene Acuerdos de niveles de servicios</b>
Contiene datos de los interesados, así:  Atentamente,  <b>Proponente (y de sus miembros) [insertar]</b> <b>Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente</b> <b>Cédula:</b> <b>NIT:</b> <b>Dirección Proponente:</b> <b>Teléfono:</b> <b>Ciudad:</b> <b>Correo electrónico:</b>	Contiene datos de los interesados, así:  Atentamente,  <b>Proponente (y de sus miembros) [insertar] Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente</b> <b>Cédula:</b> <b>NIT:</b> <b>Dirección Proponente:</b> <b>Teléfono:</b> <b>Ciudad:</b> <b>Correo electrónico:</b>

De la revisión que se hizo en SECOP II, frente a los documentos referenciados en el cuadro No. 7, se encontró lo siguiente:

En relación con el FORMTO 2 - ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, se evidenció que este documento fue publicado inicialmente con los Estudios Previos y posteriormente reemplazado por otro documento con el mismo nombre y contenido, con algunos ajustes, que se resaltan en amarillo.

En el acápite de la Adenda 3, se evidenció un documento identificado como ANEXO TECNICO DEFINITIVO, que al abrirlo tiene como título ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”. El documento contiene algunas condiciones y descripción del servicio que se pretende contratar, sin embargo carece de encabezado con nombre de la entidad a la que se dirige, Acuerdos de Niveles de Servicios, firma y datos del proponente.

Por tanto, El FORMATO 2 - ANEXO TÉCNICO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, es el documento que debía ser firmado por los proponentes y allegado a la entidad, pues, contiene encabezado con nombre de la entidad a la que se dirige; los acuerdos de niveles de servicio (ANS) y la firma y datos del proponente, lo cual le permite a la ANDJE determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos que el proponente debe ofertar para la prestación del servicio y el compromiso por parte de estos últimos de allanarse a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

Por lo anterior, de ser aceptado el documento sin firma y sin Acuerdos de Niveles de Servicios, no generaría obligaciones con la entidad y pondría en riesgo la correcta ejecución y los recursos del contrato.

**PRIMER INFORME E INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LP-002-2020 – Tomado del SECOP II.**

De los documentos revisados en SECOP II, se evidenció lo siguiente:

**Cuadro No. 8 – Resultado del primer informe y del Informe definitivo de evaluación de los interesados en participar en la LP-002-2020 – Tomado del SECOP II.**



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

PROONENTE	HABILITADO/ NO HABILITADO EN EL PRIMER INFORME DE EVALUACIÓN	HABILITADO/ NO HABILITADO EN EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN
Informations Trade Management Consulting De Colombia Ltda.	<b>RECHAZADO.</b>  De acuerdo con las razones señaladas por la ANDJE, no cumple con los requisitos técnicos, entre los que se resaltan:  No cumple, porque no aportó en su totalidad el contenido del Formato No. 2 ANEXO TECNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".  No cumple, porque el proponente no adjuntó el Formato No. 8 ACREDITACIÓN PERSONAL MÍNIMO "	<b>RECHAZADO.</b>  La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:  ( Causales de rechazo i) Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; k) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla; s) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Anexo del pliego de condiciones."
Consorcio ARCADOC - ANDJE	<b>NO HABILITADO</b>  La ANDJE solicita al interesado subsanar requisitos, entre los que se señalan:  <i>En lo jurídico " No cumple, toda vez que, no se aportó junto con la propuesta el documento que acredita que OSCAR HOYOS MEDINA está facultado para suscribir el acuerdo consocial por parte de ASSURANCE CONTROLTECH S.A.S., para subsanar deberá allegar el documento que lo faculte en ese sentido."</i> Se solicita al proponente allegar copia del Título Académico de FERNANDO ALEXANDER PACHON ORTEGÓN - ADJUNTA UN CERTIFICADO DE LA UNIVERSIDAD que indica que obtuvo título profesional en ciencia de la información, bibliotecología, documentación y archivística.	<b>RECHAZADO</b>  La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:  *causales de rechazo: m) Cuando la persona jurídica o natural goce de una incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, la incapacidad del representante legal para comprometer a la sociedad y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en el anexo del pliego de condiciones. l) Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento de la Agencia Nacional de Defensa jurídica, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta el término de traslado del informe de evaluación. s) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Anexo del pliego de condiciones.
Unión Temporal ANDJE NX TECH	<b>RECHAZADO.</b>  De acuerdo con las razones señaladas por la ANDJE, no cumple con los requisitos técnicos, entre los que se resaltan:  No cumple, porque no aportó en su totalidad el contenido del Formato No. 2 ANEXO TECNICO "ESPECIFICACIONES	<b>RECHAZADO.</b>  La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:  * causales de rechazo: e) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial unitario, mensual, o total del proceso; l) Cuando



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	TÉCNICAS MÍNIMAS.	frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros y previo requerimiento de la Agencia Nacional de Defensa jurídica, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas en los términos y en las condiciones que para el efecto señale la entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de selección y hasta el término de traslado del informe de evaluación.
Unión Temporal NTS EGS 2020	<b>NO HABILITADO</b>  La ANDJE solicita al interesado subsanar requisitos, entre los que se señalan:  En lo jurídico "No Cumple no allegó RUT, para subsanar debe allegar dicho documento".  En lo técnico la ANDJE, entre otros, solicita al interesado "Antecedentes Profesionales de KAREN LIZETH TOVAR CASALLAS Dada a los 12 días del mes de junio de 2020, debe anexar certificado de antecedentes expedidos por el Colegio Colombiano de Archivistas con fecha de expedición no superior a 3 meses."	<b>RECHAZADO</b>  La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:  *Comoquiera que la Entidad no puede realizar una verificación objetiva de los documentos allegados junto con la propuesta (certificaciones de experiencia Contratos No.00280 y 00292 suscritos con LABORATORIO ZOO) que le permita dilucidar el cumplimiento de los requisitos previstos en el pliego de condiciones proceda a calificar la propuesta presentada por el proponente como rechazada sustentando dicha calificación en el literal i) del numeral 12 del pliego de condiciones definitivo que reza:  1. Cuando en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la propuesta contiene(n) información engañosa o inexacta o presente alguna inconsistencia que impida su verificación, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
Unión Temporal GESDOC – Defensa Jurídica	<b>NO HABILITADO</b>  La ANDJE solicita al interesado subsanar requisitos, entre los que se señalan:  En lo técnico la ANDJE, entre otros, solicita al interesado "El proponente al presentarse como Unión Temporal debe subsanar mostrando que cuenta con más de 1 profesional por Empresa, es decir con 4 profesionales en su planta de personal, falta 1 profesional por parte de la empresa PROTECH INGENIERIA SAS."	<b>RECHAZADO</b>  La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:  "causales de rechazo: k) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla. s) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Anexo del pliego de condiciones."
Unión Temporal ANDJE 2020	<b>NO HABILITADO</b>  La ANDJE solicita al interesado subsanar requisitos, entre otros, el siguiente:  En lo técnico la ANDJE, entre otros,	<b>HABILITADO</b>  Subsana y queda habilitado con 99 puntos



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	<p>solicita al interesado "El proponente al presentarse como Unión Temporal debe subsanar mostrando que cuenta con más de 1 profesional por Empresa, es decir con 4 profesionales en su plante de personal. anexando requeridos como título Profesional en Archivística, copia documento de identificación, certificación de vinculación laboral y demás documentos como requerimiento al numeral 4.3 ACREDITACIÓN DE PLANTE DE PERSONAL.."</p> <p>En lo jurídico: No cumple, para subsanar deberá allegar un documento por medio del cual se aclare el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la sociedad DIGICOM SYSTEM CORPORATION S.A., puesto que el Nit. 830.146.612-3 relacionado en la carta de presentación no corresponde al de la sociedad según los documentos allegados.</p>	
Unión Temporal DIGISALVAR	<b>RECHAZADO</b> <p>La ANDJE indica como razón para rechazar al interesado, entre otras, la siguiente:</p> <p>En lo técnico "No cumple, porque no aportó en su totalidad el contenido del Formato No. 2 ANEXO TECNICO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".</p>	<b>RECHAZADO</b> <p>La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:</p> <p>Causales de rechazo k) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla. s) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Anexo del pliego de condiciones</p>
UT A&C	<b>RECHAZADO</b> <p>La ANDJE indica como razón para rechazar al interesado, entre otras, la siguiente:</p> <p>En lo técnico "No cumple, porque no está dentro del perímetro establecido Calle 9 # 42 -21"</p>	<b>RECHAZADO</b> <p>La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:</p> <p>Causales de rechazo: k) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla. s) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Anexo del pliego de condiciones.</p>
Procesos y Servicios SAS	<b>HABILITADO</b>	<b>HABILITADO</b> <p>La ANDJE lo habilita con un puntaje de 98.79.</p>
Informática documental SAS	<b>NO HABILITADO</b> <p>La ANDJE solicita al interesado subsanar requisitos, entre otros, el siguiente:</p>	<b>RECHAZADO</b> <p>La ANDJE aduce como causal de rechazo la siguiente:</p>



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	<p>En lo técnico: "Se solicita al Proponente allegar la hoja de vida con los soportes correspondientes de un segundo profesional con formación académica en Archivística que haga parte de la planta de personal".</p>	Causales de rechazo: k) Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla. s) Las demás contempladas en la Constitución Política, la Ley y en este Anexo del pliego de condiciones. e) Cuando el valor total de la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial unitario, mensual, o total del proceso
--	--	---

De los documentos examinados por la auditoria, se evidencia cumplimiento del principio de selección objetiva en las actuaciones del proceso que fueron verificadas, en especial en la aplicación de las reglas en igualdad de condiciones para los proponentes. Como resultado de la aplicación de este principio, se evidencia la habilitación de un proponente, que en el primer informe de evaluación había sido inhabilitado y como consecuencia de la subsanación que hizo a su propuesta, resultó adjudicatario del proceso de Licitación 002-2020.

También se comprobó que los siguientes puntos críticos de control establecidos en el procedimiento de Licitación Pública GC-P-06 que rige internamente la gestión de la ANDJE, fueron observados por la entidad, de lo cual se aportó evidencia:

*Actividad 9. Revisar y dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo* – Se aportó Memorando de Respuestas a las observaciones del proceso. También se verificó en el aplicativo ORFEO.

*Actividad 10. Elaborar y publicar Adenda al pliego de condiciones definitivo.* Se verificó en SECOP II la publicación.

*Actividad 11. Realizar el cierre del proceso en la plataforma SECOP II.* Se aportó Constancia de cierre del proceso en la plataforma SECOP II y se verificó en SECOP II, las Ofertas presentadas.

*Actividad 12. Designar Comité evaluador y remitir las ofertas para evaluación.* Se aportó Memorandos firmados designando comité evaluador y las Ofertas entregadas a los integrantes del Comité.

*Actividad 13. Realizar informe de evaluación de las ofertas.* Se verificó en SECOP II Informe de Evaluación y solicitudes de subsanación publicado y la actualización del informe de evaluación publicado.

*Actividad 14. Subsanar requisitos/presentar y dar respuestas a las observaciones del informe de evaluación.* Se verificó en SECOP II el Informe de evaluación actualizado y publicado.

*Actividad 15. Adjudicar el contrato/ Declarar de desierto el proceso.* Se evidenció en SECOP II, Acto Administrativo de adjudicación del contrato suscrito por el ordenador del Gasto.

El ejercicio interno de control que realizan los encargados de gestionar la actividad contractual en la ANDJE, tiene como propósito garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, además de cumplir con el objetivo y el alcance del proceso de Gestión Contractual de "...proveer los bienes, obras o servicios que se requiera la Entidad para el cumplimiento de la misión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado", lo cual se verificó su cumplimiento en el caso de la adjudicación de la LP-002 de 2020.

Se observa que el actuar de los encargados de desarrollar la actividad contractual de la Agencia, se hizo con sujeción a los controles establecidos para el proceso de gestión contractual, que busca evitar la materialización del riesgo de corrupción "Pactos ocultos con proveedores" y "Direccionamiento de los procesos de contratación para beneficio propio o de un tercero".

Es de anotar que el principio de selección objetiva se encuentra definido en la Ley 1150 de 2007, en los siguientes términos:

*"Artículo 5º. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*

*1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con*



*excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*

*2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*3. (...)*

*4. (...)*

*Parágrafo 1º. (Modificado por el art. 5. Ley 1882 de 2018) PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

*(...)*

*PARÁGRAFO 5. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

*(...)"*

Por lo anterior, se concluye que los documentos aportados por el proceso de Gestión Contractual y los validados en SECOP II, evidencian que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dio plenas garantías de participación y replica a todos los proponentes que hicieron parte de la LP-002-2020 y que los principios de planeación, publicidad, selección objetiva, y debido proceso en la gestión contractual fueron observados en la precitada licitación.

### 7.3.4. Riesgos del Proceso de gestión contractual

**Riesgos de Gestión:** El riesgo de gestión “*iniciar la ejecución del contrato sin los requisitos de legalización del mismo*”, cuenta con nueve procedimientos para la gestión del mismo.

De la verificación realizada en el aplicativo ORFEO a los 39 contratos suscritos por la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, se evidencia que el riesgo no se ha materializado.

**Riesgos de corrupción:** Los riesgos de corrupción “*Pactos ocultos con proveedores*” y “*Direccionamiento de los procesos de contratación para beneficio propio o de un tercero*”, tienen controles como el Manual de contratación y supervisión, el Código de integridad de la Agencia, Capacitar y sensibilizar al grupo de contratación y supervisores sobre las consecuencias legales que implicaría estar involucrados en actos de corrupción y Distribuir equitativamente las cargas laborales al interior del grupo de contratos.

En la verificación realizada por la auditoria, no se evidencian hechos o indicios de materialización de dichos riesgos.

**Riesgos de seguridad de la información:** Para los riesgos de seguridad de la información “*Debido a ataques informáticos o manipulación en los medios de transmisión, puede Enviarse información incorrecta a la Contraloría lo que podría ocasionar sanciones a la Entidad y al funcionario*” y “*Debido a fallas de seguridad en el sistema SIGI o pérdida del archivo físico, puede no realizarse actividades decididas en*



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

*"los comités de contratación, o efectuarse procesos por valores diferentes a los decididos, lo que podría ocasionar detrimento presupuestal"*, se revisó el SIGI y no se identificaron controles documentados, como tampoco seguimientos a la gestión de los mismos.

### 7.3.5. Seguimiento avances del PAI – 2020

Metas para la vigencia 2020: El grupo de trabajo de Gestión Contractual tiene a su cargo 3 metas para cumplir en el año 2020. De la revisión realizada se evidenció que con corte al 30 de noviembre de 2020, se registra el siguiente avance:

**Cuadro No. 9 – Validación al cumplimiento de metas del grupo de Gestión Contractual – Vigencia 2020**

No.	Meta Plan de Acción 2020	Resultado esperado	Avance a noviembre 30 de 2020
1	Informes de seguimiento a la implementación del Plan Anual de Adquisiciones.	12 Informes de seguimiento a la implementación del Plan Anual de Adquisiciones	Al 30 de noviembre de 2020, se evidenciaron once (11) informes mensuales de seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones, en donde se registra una disminución del 57.1%, frente al mismo periodo del año 2019, pasando de 42 actualizaciones en la vigencia anterior, a 24 en el año 2020.  El cumplimiento al 30 de noviembre de 2020 es del 91,6% de la meta propuesta para el año 2020, resaltando que se encuentran en tiempo para registrar el informe de seguimiento del mes de diciembre.
2	% de avance al Plan de seguimiento y control a la gestión contractual de la Entidad.	100% del Plan de seguimiento y control a la gestión contractual de la Entidad implementado.	El Plan de Seguimiento y control a la gestión contractual está asociado a la aprobación del Manual de Contratación. Se evidenció la Resolución 411 del 20 de noviembre de 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANJE , que contiene además de las normas generales que rigen la contratación estatal, las actividades y responsables del proceso contractual en la entidad en las etapas precontractual, de ejecución y post-contractual, así como las buenas prácticas que se deben tener en cuenta en las diferentes etapas de los contratos que suscriba la ANDJE.
43	% de avance al Plan de fortalecimiento a la supervisión contractual	100% del plan de fortalecimiento a la supervisión contractual	El Plan de Seguimiento y control a la gestión contractual está asociado a la aprobación del Manual de Supervisión e interventoría. Se evidenció la Resolución 270 del 21 de julio de 2020, por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría, que contiene además de las normas generales que rigen la supervisión de contratos estatales, la reglamentación interna de la ANDJE como el procedimiento para designar supervisor y/o apoyo a los supervisores, cambio temporal y/o definitivo de supervisor, cumplimiento de políticas, manuales y procedimientos internos, con lo que se pretende cumplir el objetivo del Manual de "...entregar a los supervisores y apoyos a la supervisión, la información necesaria para ejercer adecuadamente el control integral de la ejecución de los contratos celebrados por la ANDJE"

De lo verificado por la auditoria se evidencia cumplimiento del 100% en dos de las metas establecidas para el proceso de Gestión Contractual para la vigencia 2020 y una del 91,6%, encontrándose en tiempo para completar el 100%.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

En la verificación realizada al Plan Anual de Adquisiciones con corte al 30 de noviembre de 2020, se identifica una disminución del 57.1% en el número de actualizaciones registradas en la presente anualidad, con respecto al año 2019, (46 en 2019 y 24 en 2020), no obstante es recomendable que se continúe fortaleciendo esta práctica para seguir bajando el número de actualizaciones y de esta manera optimizar la planeación contractual de la entidad.

### 7.3.5. Gestión documental

En los 39 expedientes contractuales revisados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, se validó la publicación de los documentos del contrato, notándose avances con respecto a la última auditoria. Sin embargo, se identificaron contratos (027, 029, 030, 064, 065 y 066 de 2020), cuyas órdenes de pagos causadas y pagadas aún no habían sido registradas en el aplicativo documental.

### 7.3.6. Plan de Mejoramiento

#### 7.3.6.1. Plan de Mejoramiento Interno

El grupo de Gestión Contractual tiene a su cargo la ejecución de 15 acciones de mejora, producto de la autoevaluación en el análisis de riesgos del proceso, así como de auditorías internas, de las cuales cinco (5) se han cumplido en el 100%; cinco (5) se encuentran en término para su cumplimiento, (2 con término de vencimiento el 31 de diciembre de 2020 y tres (3) para la vigencia 2021), dos (2) con avances del 33 y 30% y tres (3) se encuentran si evidencia de avance en SIGI.

**Cuadro No. 10 – Validación del cumplimiento de acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento resultado de la autoevaluación y análisis del riesgo y de auditorías realizadas por la Oficina de Control Interno.**

Autoevaluación – Análisis de riesgos					
No.	Observación	Acción de Mejora	Fecha de cierre	Avance	Estado actual
257	Debilidad en el ejercicio de la supervisión de contratos y convenios ejercida por el área técnica responsable. - Durante la supervisión se puede generar falencias por parte del área responsable en la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1. Revisar y ajustar el Manual de contratación y supervisión. 2. Emitir resolución del Manual de Contratación y Supervisión. 3. Capacitar a los supervisores	2020/06/30	100%	Se evidenció la expedición de las Resoluciones 411 del 20 de noviembre de 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANJE y la Resolución 270 del 21 de julio de 2020, por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría.  En SIGI se evidenciaron actas de capacitaciones realizadas en la vigencia 2020.
270	Pactos ocultos con proveedores - Acuerdos de funcionarios o contratistas de la ANDJE, con proveedores en donde se busque el beneficio de intereses particulares.	Mantener los controles existente	2020/03/31	0%	En la validación realizada en el SIGI, no se evidencia informe al respecto.  Se recomendará actualización de soportes y seguimiento en SIGI.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

271	Direccionamiento de los procesos de contratación para beneficio propio o de un tercero - Pliegos de condiciones hechos a la medida de una firma en particular. Estudios previos o de factibilidad manipulados por personal interesado en el futuro proceso de contratación. (Estableciendo necesidades inexistentes o aspectos que benefician a una firma en particular).	Mantener los controles existentes	2020/03/31	0%	<p>En la validación realizada en el SIGI, no se evidencia informe al respecto.</p> <p>Se recomendará actualización de soportes y seguimiento en SIGI.</p>
-----	---	-----------------------------------	------------	----	---

### Auditorias Oficina de Control Interno

No.	No conformidad	Acción de Mejora	Fecha de cierre	Avance	Estado actual
296	De la verificación del reporte al SECOP se evidenció lo siguiente Trece (13) contratos suscritos durante el primer semestre de 2019 fueron publicados fuera del término previsto en normas pertinentes, sin embargo, la publicación extemporánea de 3 contratos se justificó a través de certificados de indisponibilidad (ver numeral 7.3.1.1., literal A. del presente informe) No se publicó una novedad de 1 contrato que fue suscrito en otra vigencia (ver numeral 7.3.1.1., literal C del presente informe).	1. Designar a un colaborador que realice la función específica de alimentar y actualizar las publicaciones en el SECOP I.  2. Definir lineamientos para el cumplimiento en tiempos del proceso contractual a proveedores y supervisores.  3. Socializar los lineamientos en el comité de contratación.	2020/02/28	33%	Se evidencia soporte de cumplimiento de la acción de mejora 1. Las acciones de mejora 2 y 3 no cuentan con soporte en SIGI.
297	De la verificación de la información reportada en el SIRECI se evidenció lo siguiente (ver numeral 7.3.1.2., literal A del presente informe) 5 contratos suscritos durante semestre 1 -2019 NO reportados al SIRECI. 2 novedades de contratos suscritos durante semestre 1 - 2019 NO reportados al SIRECI 2 novedades de contratos suscritos en otras vigencias NO reportados al SIRECI.	1. Delegar un servidor que se encargue de verificar y cruzar los contratos suscritos durante los periodos objeto de verificación y la información que será reportada en el SIRECI. (Esta actividad se debe realizar antes de reportar en SIRECI, se cruza la base de datos de contratos con las fechas de suscripción y modificaciones y con los que se van a reportar.  2. Realizar capacitación sobre el manejo de SIRECI.	2020/06/30	100%	Se evidenciaron documentos que respaldan las acciones planteadas, las cuales se realizaron en 2019.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		3. Realizar doble control, primero la revisión de la persona encargada de realizar el reporte SIRECI, posteriormente control por parte del Coordinador del Grupo, o de la persona asignada a la revisión.			
307	Deficiencias en los mecanismos de control, para la correcta supervisión de los contratos.	1. Revisar, ajustar y aprobar el Manual y procedimientos del proceso Contractual.  2. Establecer nuevos controles en el proceso de supervisión.  3. Capacitar a los funcionarios responsables de la supervisión de los contratos en cuanto al alcance, obligaciones y consecuencias de la misma según lo establecido en la ley 1474 de 2011.	2020/12/31	100%	<p>Se evidenció la expedición de las Resoluciones 411 del 20 de noviembre de 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANJE y la Resolución 270 del 21 de julio de 2020, por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría.</p> <p>En SIGI se evidenció lista de funcionarios que fueron convocados a capacitación sobre contrato realidad.</p>
317	En los Informes de Seguimiento a la Publicación de la Gestión Contractual de la ANDJE en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- de fechas 06/11/2018 y 13/03/2019, que corresponden al seguimiento del segundo semestre de 2018, la Oficina de Control Interno evidenció la falta de seguimiento al cumplimiento de lo establecido en la Circular Interna 06 de 12 de junio de 2018 por parte del Grupo de Gestión Contractual y en consecuencia recomendó lo siguiente: "Se recomienda y exhorta al área responsable a definir, establecer y documentar los mecanismos de seguimiento y control que garanticen el cumplimiento de los lineamientos que ellos mismos establezcan, como aquellos previstos en la Circular Interna 06 de 2018, y que contribuyen a una operatividad eficiente de los procesos y procedimientos de la Entidad". Al no efectuarse este	1. Elaborar lineamientos para el seguimiento y control que garanticen el cumplimiento del cargue de facturas y cuentas de cobro por parte de los supervisores de contrato a través de la plataforma SECOP II.  2. Realizar capacitación sobre los lineamientos definidos a los supervisores de contrato	2020/07/15	100%	<p>Se expidió circular interna 05 del 4 de marzo de 2020, dirigida a supervisores, contratistas y grupo de gestión financiera donde se dan instrucciones para el cargue de facturas en la plataforma SECOP II.</p> <p>Se evidencia en SIGI, listado de supervisores y constancia de correo electrónico invitándolos a capacitación sobre cargue de facturas en la plataforma SECOP II.</p>



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

	seguimiento y control sobre lo previsto en la Circular, en concordancia con el Procedimiento GC-P-04-, la aprobación de facturas en el SECOP II puede verse afectada en su cumplimiento por parte de los Supervisores de Contratos.				
318	En relación con las actas del comité de contratación se recomienda unificar la información y tener como repositorio el expediente generado en la herramienta Orfeo.	1. Elaborar las Actas de Comité y tenerlas en un archivo de carpeta compartida y el SIGI	2020/12/31	30%	Actividad en tiempo para reportar evidencias.
319	- Completar la base de datos del control de los registros en el SECOP  - Establecer controles fuertes para el reporte de la información contractual en SIRECI Y SECOP sea siempre consistente.	1.Implementar un mecanismo de revisión entre pares como control en el registro de la información	2020/05/30	0%	Actividad vencida. No se evidencio registro de avance en SIGI.
320	Adelantar capacitaciones a los nuevos funcionarios a fin de mitigar las causas que generaron los hallazgos reportados por la Contraloría General de la Republica.	1. Realizar jornada de capacitación a los nuevos funcionarios del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual sobre la importancia de registro completo de la información y la manera de reportar el SIRECI.	2020/09/30	0%	No se evidencio registro de avance en SIGI.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

321	Se recomienda al Grupo de Gestión Contractual revisar y ajustar, de considerarlo pertinente, la actividad 5 del Procedimiento SUPERVISIÓN DE CONTRATOS GC-P-04, para indicar con claridad cómo se hace la aprobación de facturas de contratos publicados en el SECOP II y/o SECOP I, según corresponda. Es recomendable también que la descripción de la actividad sea comprensible para los Supervisores de Contratos y, en caso de considerarlo necesario, el Grupo de Gestión Contractual, se proceda a orientar y/o capacitar a los Supervisores para el cabal cumplimiento de esta actividad.	1. Realizar capacitación a los supervisores de contrato sobre el procedimiento y en especial sobre esta obligatoriedad.  2. Actualizar el Procedimiento SUPERVISIÓN DE CONTRATOS GC-P-04, incluyendo las recomendaciones y los controles que se requieran.	2020/08/30	100%	<p>En SIGI, se evidenció correo de invitación a supervisores para capacitación, e instructivo en PPT, sobre Seguimiento a la ejecución contractual en SECOP II. Estos soportes se encuentran en la actividad 2, por lo que se recomendará hacer la corrección.</p> <p>Se evidenció la actualización del procedimiento GC-P-04-Supervisión de Contratos, vigente desde el 30 de noviembre de 2020.</p>
322	ACTIVIDADES DE CONTROL.  • En seguimiento al Comité de Contratación se evidenció que se ha reunido en 50 ocasiones, de las cuales se han elaborado en total 39 actas (7 en Orfeo y 32 en SIGI), faltando por realizar 11 actas, por lo que se recomienda su incorporación en la herramienta SIGI.	1. Adelantar jornada de descongestión para poner al día las actas del comité de contratación que se encuentran pendientes a 31-12-2019 en el SIGI.	2020/07/31	96%	<p>De la verificación realizada en SIGI, no se halló avance con respecto a lo registrado en la auditoría realizada en el primer semestre de 2020.</p> <p>En la validación, no se evidenciaron las actas faltantes de 2019, como tampoco las correspondientes a los comités de contratación realizados en la vigencia 2020.</p> <p>Lo anterior, denota debilidad en la aplicación del Procedimiento de Comités - DE-P-05 – Actividad 10: que establece:</p> <p><i>"Elaborar el acta del comité en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Institucional- SIGI, dejando constancia de la asistencia, los temas tratados, las decisiones que se derivan del mismo y los compromisos para su seguimiento. Su elaboración se realiza dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión, o según el tiempo estipulado en los actos administrativos que regule al comité. Se somete el acta a consideración de los asistentes".</i></p> <p>Subrayado fuera de texto.</p>



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

346	<p>Los representantes legales de 21 contratos suscritos entre enero y mayo de 2020, no han registrado en el aplicativo SIGEP las declaraciones de Bienes y Rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios que ordena la ley.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al supervisor y contratista a que subsane las inconsistencias de 21 contratos suscritos entre enero y mayo de 2020. (Vigentes).</li><li>2. Incorporar control en las Obligaciones del Contratista "Registro en el aplicativo SIGEP las declaraciones de Bienes y Rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios".</li><li>3. Definir las instrucciones para el registro de Bienes y rentas a los posibles contratistas, incluyendo los instructivos definidos por el DAEP.</li><li>4. Realizar un Derecho de petición al DAEP, claridad del registro de la declaración de bienes y rentas en el SIGEP por parte de los contratistas (jurídica).</li><li>5. Analizar la respuesta al derecho de petición y tomar las acciones de acuerdo con la respuesta que emita DAEP.</li></ol>	2020/12/31  2021/02/26  2020/12/31  2021/12/31  2021/02/26	80%	<p>En la revisión que se hizo en SIGI, se encontraron 10 correos enviados a contratistas solicitando hacer el registro de las declaraciones de Bienes y Rentas en SIGEP.</p> <p>Se evidencia en SIGI texto que se incorpora en los contratos donde se estipula la obligación de los contratistas de realizar el registro de la Declaración de bienes y rentas y Conflicto de interés en el SIGEP.</p> <p>Se evidencia en SIGI, modelo de correo enviado a contratistas con el instructivo para diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas en SIGEP.</p> <p>Se evidencia en SIGI, Radicado No. 20209000596602, realizando la consulta en el DAEP sobre la forma de realizar el registro de Bienes y rentas y Conflicto de interés para personas naturales y jurídicas.</p> <p>La actividad 5 se encuentra en término para su ejecución.</p>
347	<p>En la revisión que se hizo en el Sistema de Gestión Documental ORFEO y en la Plataforma SECOP, se identificaron seis (6) contratos terminados el 31 de diciembre de 2019, que a la fecha (Julio 14 de 2020), se encuentran sin liquidar, conforme a lo acordado en la cláusula trigésima primera del contrato y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Estos contratos son los siguientes 099, 138, 160, 189, 195 y 198 de 2019.</p>	<p>Adelantar la liquidación de seis (6) contratos terminados el 31 de diciembre de 2019. Estos contratos son los siguientes: 099, 138, 160, 189, 195 y 198 de 2019.</p>	2021/06/30	0%	<p>La actividad se encuentra en tiempo de ejecución hasta junio de 2021.</p>



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

348	La documentación que hace parte de los 59 Expedientes contractuales revisados en el Sistema de Gestión Documental ORFEO, no están debidamente foliados, por lo que se considera pertinente actualizar la política de Gestión Documental ORFEO - GD-PL-01, en lo relacionado con la foliación, orden original y/o prevalencia del expediente contractual electrónico que se registra en SECOP II así como la revisión de los expedientes contractuales de la entidad publicados en SECOP II, para que se completen los documentos de contratos suscritos por la ANDJE, que se encuentren incompletos, en especial los contratos 133, 134, 158, 160, 181, 189, 195 y 198 de 2019 y todos aquellos que lo requieran.	1. Actualizar la política de Gestión Documental ORFEO - GD-PL-01. Se debe informar al líder del proceso para la actualización de la política de Gestión Documental ORFEO.  2. Revisar para que se completen los expedientes contractuales de la entidad publicados en SECOP II, de contratos suscritos por la ANDJE, que se encuentren incompletos, en especial los contratos 133, 134, 158, 160, 181, 189, 195 y 198 de 2019 y todos aquellos que lo requieran.	2021/03/31	0%	La actividad se encuentra en tiempo de ejecución hasta marzo de 2021.
-----	---	--	------------	----	---

**7.3.6.2. Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República**

Este seguimiento comprende únicamente las actividades programadas para la vigencia 2020.

De la auditoría realizada por la Contraloría General de la República, el proceso de Gestión contractual tuvo dos (2) hallazgos, que fueron objeto de seguimiento en la presente auditoria, donde se validó lo siguiente:

**Cuadro No. 11 – Validación del cumplimiento de acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República – Acciones programadas para cumplir en la vigencia 2020.**

No.	Descripción del hallazgo	Acción de Mejora	Actividades	Avances
307	Deficiencias en los mecanismos de control, para la correcta supervisión de los contratos.	Fortalecer el Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia	Revisar, ajustar y aprobar el Manual y procedimientos del proceso Contractual	Se evidenció la expedición de las Resoluciones 411 del 20 de noviembre de 2020, por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANJE y la Resolución 270 del 21 de julio de 2020, por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría.
		Fortalecer el Manual de Contratación y Supervisión de la Agencia	Establecer nuevos controles en el proceso de supervisión	Se actualizó el procedimiento Supervisión de Contrato GC-P-04, vigente desde el 30 de noviembre de 2020.
		Fortalecer el Manual de Contratación y	Capacitación a los funcionarios responsables de la supervisión de los contratos	Se evidenció en SIGI lista de 30 funcionarios, entre ellos 5 directivos y 2 jefes de área que recibieron



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

		Supervisión de la Agencia	en cuanto al alcance, obligaciones y consecuencias de la misma según lo establecido en la ley 1474 de 2011.	capacitación sobre la correcta supervisión de contratos.
5	Deficiencias en el archivo de las carpetas contractuales, tales como: los documentos no son archivados en orden cronológico y no se encuentran organizados de acuerdo con el proceso contractual, los informes producto del cumplimiento del objeto del contrato, reposan en diferentes fuentes de información.	Revisar lineamientos circular externa 21 del Archivo General de la Nación y Colombia Compra Eficiente	1. Solicitar Concepto acerca del cumplimiento de la conformación de los expedientes electrónicos del proceso de contratación establecido en la Circular externa 21 al Archivo General de la Nación y Colombia Compra Eficiente	Se aporta concepto técnico No. 204 – 2020, del 10 de septiembre expedido por el Archivo General de la Nación, donde se sugiere “...realizar una digitalización de los documentos en soporte papel para que se integren al expediente electrónico; o se puede elaborar una referencia cruzada que permita ubicar los documentos que hacen parte de cada una de las partes del expediente híbrido (Electrónico y Físico). En caso de que se opte por utilizar la digitalización, es importante que tengan en cuenta que los documentos con soporte en papel no pueden ser eliminados hasta que se cumplan los plazos previstos en la Tabla de Retención Documental.
		2. Aplicar las acciones de acuerdo con el Concepto emitido por Archivo General de la Nación y Colombia Compra Eficiente	Informe de cumplimiento de acciones de acuerdo con el concepto.	La ANDJE aporta acta de reunión virtual de fecha 13 de agosto de 2020 con el Archivo General de la Nación para “Realizar asistencia técnica Virtual a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA”, donde se deja constancia que “...realizarán mesas de trabajo internas para definir de acuerdo con la situación de la entidad, la metodología y herramientas que más beneficien la gestión.”
		Revisar lineamientos circular externa 21 del Archivo General de la Nación y Colombia Compra Eficiente	3. Emitir circular sobre archivo de expedientes contractuales y capacitar a los funcionarios del área de contratos en lo correspondiente.	Se evidenció en SIGI la circular No. 18 expedida el 31 de diciembre de 2020, donde se dan lineamientos para las buenas prácticas en la gestión contractual en la entidad, en las etapas de planeación, supervisión y liquidación de contratos.  En el literal g) de las buenas prácticas para la supervisión de los contratos en la ANDJE, se recomienda a los supervisores “Remitir los documentos contractuales que se generen durante la ejecución contractual para su correspondiente



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

			<p>archivo en el expediente físico, Orfeo, SECOP II, y conservar los documentos que gocen de confidencialidad debidamente organizados.</p>
--	--	--	--

### 7.3.7. Normograma

De la revisión realizada al normograma del proceso de Gestión Contractual, se evidencia que se encuentran actualizadas las que se aplican a la supervisión de los contratos y a la gestión contractual, incluidos los decretos transitorios expedidos con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia del COVID 19.

## 8. DESCRIPCIÓN DEL (LAS) NO CONFORMIDADES

REQUISITO	NO CONFORMIDAD	OBSERVACIONES
Procedimiento supervisión de contratos, Actividad 4 – “Verificar los soportes de ejecución, <u>suscribir la constancia de cumplimiento y autorizar el (los) pago (s) fijados en el contrato”.</u>	De la validación que se hizo en el aplicativo ORFEO, se encontró que la constancia de cumplimiento del contrato 024 de 2020, está sin firma del supervisor. En el contrato 004 de 2020, no se evidencio en ORFEO, orden de pago de las actividades realizadas entre el 20 de enero y el 7 de febrero de 2020.	
Guía Administración de riesgos de la entidad - MC-G-02, vigente desde el 21/09/2018 - numeral 5. RESPONSABILIDADES, establece el nivel de responsabilidades, entre otros, el siguiente:  (...)  <i>Los líderes de proceso junto con su equipo elaboraran los mapas de riesgos de proceso y de corrupción de acuerdo con esta metodología de riesgos. A su vez el seguimiento y evaluación permanente al Mapa de Riesgos de Proceso y de Corrupción. Subrayado fuera de texto.</i>		En la revisión realizada al mapa de riesgos de seguridad de la información publicado en SIGI, no se establecen controles y no se halló evidencia del seguimiento realizado por el proceso de Gestión Contractual.
Procedimiento de Comités - DE-P-05 – Actividad 10: Le corresponde al Secretario Técnico del Comité respectivo:  <i>“Elaborar el acta del comité en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Institucional- SIGI, dejando constancia de la asistencia, los temas tratados, las decisiones que se derivan del mismo y los compromisos para su seguimiento. Su elaboración se realiza dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la correspondiente sesión, o según el tiempo estipulado en los actos administrativos que regule al</i>		En seguimiento realizado al Comité de Contratación en la vigencia 2019, se dejó como acción correctiva incorporar en la herramienta SIGI las actas faltantes del Comité de Contratación de la vigencia. En la validación realizada en el presente ejercicio auditor no se evidenciaron en dicha herramienta, las actas del comité de contratación de 2019 faltantes, y las correspondientes a los Comités de Contratación realizados en la vigencia 2020.



## INFORME DE AUDITORIA INTERNA

<p><i>comité. Se somete el acta a consideración de los asistentes".</i> Subrayado fuera de texto.</p>		
---	--	--

### 9. RECOMENDACIONES:

- Registrar en SIGI, las actas de capacitación sobre temas de contratación realizadas en la vigencia 2020.
- Resaltar la importancia de atender las reglas que se establezcan para el manejo ordenado de las audiencias de los procesos de contratación, procurando que quien intervenga se identifique al momento de hablar y dentro del tiempo estipulado.
- A los supervisores de los contratos, prestar mayor atención en la revisión y verificación de la información contenida en los informes de actividades ya que en el Contrato 045 de 2020, se evidenció que en los informes de actividades de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, repiten una misma acción en las actividades 3, 4, 5 y 6, y 7, 8 y 9. Si el formato de informes estipula varias actividades, se infiere que cada actividad requiere una acción, por lo tanto, se recomienda hacer la diferencia en cada acción, aun cuando la tarea sea la misma y/o relacionarla una vez.
- A los responsables de subir la información al aplicativo ORFEO, mantener al día los expedientes contractuales, con la totalidad de los documentos del contrato.
- Registrar en SIGI el seguimiento realizado por el proceso a las acciones de mejora plateadas para superar los hallazgos 270, 271, 296, 297, 307 y 308, entre otros.
- Requerir a los contratistas obligados a reportar la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019, para que cumplan con dicha obligación.
- Solicitar a los contratistas de la ANDJE cumplir con la obligación contractual de adjuntar en el aplicativo ORFEO el certificado de la capacitación sobre el Código de Integridad que ordena la Ley 2016 de 2020, expedido por el DAFP, o solicitar su inclusión, según aplique.
- Continuar fortaleciendo el ejercicio iniciado en la vigencia 2020 para disminuir el número de actualizaciones del Plan Anual de Adquisiciones. En la presente anualidad registró un avance importante del 57.1% con respecto al año 2019.

Firma Auditor Designado y Equipo Auditor
Informe realizado electrónicamente por: <b>LUZ MARINA DORIA CAVADIA</b> Miembro Oficina de Control Interno <b>Radicado: 20211020003033</b>

Firma Jefe de Control Interno ANDJE
Informe firmado electrónicamente por: <b>LUIS E. HERNÁNDEZ LEÓN</b> Jefe Oficina de Control Interno <b>Radicado: 20211020003033</b>

<sup>i</sup> Comprende 103 contratos suscritos por las distintas modalidades de selección y 28 órdenes de compra realizadas por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, bajo los instrumentos de acuerdo marco, agregación de demanda y grandes superficies.

<sup>ii</sup> Anexo Decreto de Liquidación 2020 (decreto 2411) - <https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/presupuesto-seguimiento-presupuestal/anexos/Paginas/default.aspx>